

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente a la oposición para proveer 14 plazas de Médicos Ginecólogos.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma seis de la convocatoria, se hace público que la Alcaldía-Presidentencia, por su resolución de 21 de diciembre de 1982, ha elevado a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición, al no haberse presentado reclamación alguna contra la misma durante el plazo concedido al efecto.

Asimismo se hace público que el Tribunal calificador quedará constituido de la siguiente forma:

Titulares

Presidente: Don Narciso Torrente Larrosa, Concejal.

Vocales:
Don José Botella Llusá, Catedrático de Ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Angel Gómez Mascaraque, funcionario Técnico del Cuerpo Médico, Facultativo de la Beneficencia Municipal.

Don José Antonio Ruiz Balda, en representación del Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Madrid.

Don Máximo Blanco Curiel, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don León López de la Osa Garcés, en representación de la Sanidad Nacional.

Don José Alfredo de Juan Urién, Delegado de Sanidad y Asistencia Social.

Secretario: Don Pedro Barcina Tort, Secretario general de la Corporación.

Suplentes

Presidente: Don Saturnino Zapata Llerena, Concejal.

Vocales:
Don Ramón del Sol Fernández, Catedrático de Ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Juan Ramón Sánchez de la Peña, funcionario Técnico del Cuerpo Médico Facultativo de la Beneficencia Municipal.

Don Rafael Botín Blanco, en representación del Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Madrid.

Don José María García Pérez, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Celso Sánchez Clemente, en representación de la Sanidad Nacional.

Don Félix del Campo Camacho, funcionario Médico de la Delegación de Sanidad y Asistencia Social.

Secretario: Don José Antonio Orejas Gutiérrez, Oficial Mayor.

Madrid, 26 de enero de 1983.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—57.008)

Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente a la oposición para proveer 14 plazas de Médicos Psiquiatras.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma seis de la convocatoria, se hace público que la Alcaldía-Presidentencia, por su resolución de 21 de diciembre de 1982, ha elevado a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición, al no haberse presentado reclamación alguna contra la misma durante el plazo concedido al efecto.

Asimismo se hace público que el Tribunal calificador quedará constituido de la siguiente forma:

Titulares

Presidente: Don Narciso Torrente Larrosa, Concejal.

Vocales:
Don Francisco Alonso Fernández, Catedrático de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Angel Gómez Mascaraque, funcionario Técnico del Cuerpo Médico Facultativo de la Beneficencia Municipal.

Don Juan José López Ibor, en representación del Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Madrid.

Don Máximo Blanco Curiel, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Luis Pelaz Lorenzo, en representación de la Sanidad Nacional.

Don José Alfredo de Juan Urién, Delegado de Sanidad y Asistencia Social.

Secretario: Don Pedro Barcina Tort, Secretario general de la Corporación.

Suplentes

Presidente: Don Saturnino Zapata Llerena, Concejal.

Vocales:
Don Vicente Moya Pueyo, Catedrático de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Juan Ramón Sánchez de la Peña, funcionario Técnico del Cuerpo Médico Facultativo de la Beneficencia Municipal.

Don Agustín Valbuena Briones, en representación del Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Madrid.

Don José María García Pérez, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don José Luis Alcázar Fernández, en representación de la Sanidad Nacional.

Don José García Ogalla, Delegado de Educación.

Secretario: Don José Antonio Orejas Gutiérrez, Oficial Mayor.

Madrid, 26 de enero de 1983.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—57.009)

Sección Actuación Urbanística

ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1982, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1º Aprobar definitivamente la delimitación de un polígono para los terrenos comprendidos entre las calles de Autogiro, Gran Poder, futura Via Cuzco-Barajas y calle nueva (prolongación de la calle Alcañiz), para su ejecución por el sistema de Cooperación y de acuerdo con los límites que figuran en los planos 1 y 2 del expediente.

2º Declarar la innecesidad de la parcelación en el citado polígono, debiendo distribuirse los costes de urbanización entre los propietarios afectados en proporción al aprovechamiento de sus respectivas fincas, sin que el Ayuntamiento participe en dichos gastos como adjudicatario del 10 por 100 del aprovechamiento medio.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 13 de diciembre de 1982.—El Secretario general, P. D. (Firmado). (O.—57.010)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Subasta de maquinaria, mobiliario y otros

La Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Madrid, convoca subasta para la enajenación de diverso material, consistente en maquinaria de artes gráficas, mobiliario de oficina y otros enseres, que se celebrará en la Sala de Actos, calle de Génova, número 6, cuarto piso, el día 9 de febrero próximo, a las nueve treinta horas.

En el Departamento de Servicios Generales, Subastas, de la citada Tesorería, se facilitará pliego de condiciones, relación de bienes a subastar, lugar de exposición de los mismos y días y horas en los que podrán ser examinados.

Madrid, 14 de enero de 1983.—El Tesorero territorial, Antonio Cabrales López. (G. C.—568) (O.—56.707)

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Secretaría General para el Consumo

DIRECCION GENERAL DE INSPECCION DEL CONSUMO

Subdirección General de Normativa y Procedimientos

De orden del ilustrísimo señor Secretario general para el Consumo, en su resolución de fecha 11 de noviembre de 1982, dimanante del expediente número 00-939/82 del Registro General, correspondiente al número 28/325/81-A del Registro de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de multa de cincuenta mil (50.000) pesetas impuesta a "Servicios Médicos, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Eloy Gonzalo, número 27, Madrid, por elevación no autorizada de tarifas de seguros médicos, cuya sanción ha adquirido firmeza administrativa con fecha 7 de diciembre de 1982.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en la vigente normativa sobre disciplina del mercado.

Madrid, 7 de enero de 1983.—El Subdirector general de Normativa y Procedimientos, Manuel Blanco García.

(G. C.—909)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Industria

RESOLUCION de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a petición de "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle de Hermosilla, número 3, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea de transporte a 66 KV. en el término municipal de Colmenar Viejo (Madrid), con origen en la línea de servicio de Fuenarral-San Agustín a la factoría de "Tramesa" y final en la E. T. "Tres Cantos", y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto

2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima" la instalación de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 66 KV., de doble circuito, de 0,360 kilómetros, atraviesa la provincia de Madrid y dentro de ésta el término municipal de Colmenar Viejo, conductor Al-Ac de 181,6 milímetros cuadrados de sección total, aisladores de vidrio templado de caperuza y vástago, modelo E-70/127, estos aisladores se dispondrán formando cadenas de cinco elementos.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, a 30 de diciembre de 1982.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—445) (O.—56.632)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

26SE-132/45/15

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de ampliación y remodelación de la estación transformadora "Melancólicos", cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle de Hermosilla, número 3.

b) Lugar donde se va a establecer la ampliación: En la subestación ya instalada denominada "Melancólicos", situada en el paseo de los Melancólicos, de Madrid.

c) Finalidad de la ampliación y remodelación: Dar mayor funcionalidad a las instalaciones, renovar el equipo viejo y adaptar la E. T. "Melancólicos" a las características del resto de la red.

d) Características principales: 132 KV.: Instalación de un transformador trifásico de 40 MVA., relación 132 ± 10 por 100/22-16,5 KV., que sustituirá al autorizado de 30 MVA. 120/47/15,7 KV., denominado "T-4".

45 KV.: Sustitución del actual cuadro a 45 KV., por otro de simple barra, con capacidad para conectar cuatro (4) circuitos con la siguiente disposición:

Una celda de línea denominada "Embajadores".

Dos celdas de transformador denominadas "T-1" y "T-2".

Una celda para alimentación del auto-transformador "AT-1", para el servicio de "Renfe".

20 KV.: Se sustituye la antigua tensión 15 KV. por los indicados 20 KV. mediante el montaje de un conjunto de celdas prefabricadas (tres módulos) de instalación anterior, con el siguiente número de celdas:

Veinticuatro de línea.
Tres de transformador.
Dos de acoplamiento.
Tres de medida.
Tres de batería de condensadores.
Dos de servicios auxiliares.
Batería de condensadores: Se montará una batería de condensadores de 7.200 KVA. a 20 KV.
Transformadores de servicios auxilia-

res: Se montarán dos nuevos transformadores para estos servicios de 250 KVA. cada uno, relación 15-20/0,230-0,133 KV.

Reactancias de puesta a tierra: Se instalarán dos reactancias de 500 A. 30" cada una.

e) Procedencia de los materiales: Todos los materiales a emplear serán de procedencia nacional.

f) Presupuesto total: 137.639.200 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 12 de enero de 1983.—El Director provincial, P. A., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—701) (O.—56.750)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

50SE-45/15/3 y 50EL-1.719

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una subestación y línea subterránea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle del Capitán Haya, número 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Mejorada del Campo (Madrid).

c) Finalidad de la instalación: Adecuar las instalaciones de la subestación para poder asegurar el suministro de energía eléctrica a la estación de bombeo del Canal de Isabel II, en Mejorada del Campo.

d) Características principales: Ampliación de la subestación de Mejorada del Campo (45/15 KV.), consistente en la instalación de dos celdas a 15 KV., constituidas cada una de ellas por interruptor de pequeño volumen de aceite 800 A. de intensidad nominal y 20 KA. de poder de corte; tres transformadores de intensidad, relación 100-200/5-5 A.; un seccionador de puesta a tierra, un amperímetro, un convertidor de intensidad y tres relés de sobreintensidad, y continuación de línea subterránea de 1.875 metros de longitud, compuesta por seis cables de aluminio RHV de 150 milímetros cuadrados, 12/20 KV., con principio en las celdas que se tratan de ampliar y final en origen de línea aérea doble circuito de 313 metros de longitud, a construir con conductor aluminio-acero LA-110, apoyos metálicos de 17,5 metros, con final en la línea aérea actualmente existente.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto total: 29.668.508 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 12 de enero de 1983.—El Director provincial, P. A., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—702) (O.—56.751)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION EN CONCRETO DE SU UTILIDAD PUBLICA

55SE-45-59

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública

la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública la siguiente estación transformadora de distribución, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle Aguacate, número 64.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Fuenlabrada, a la altura del kilómetro 17,500 de la carretera de Fuenlabrada-Pinto. Denominada "E. T. D. Manufacturas García".

c) Objeto de la instalación: Asegurar el suministro eléctrico en la zona.

d) Características principales: Subestación tipo intemperie, 45/15, compuesta por desconector tripolar de 400 A. 50 KV., tensión de servicio, un juego de fusibles tipo SMD-1A., de 125 A. de intensidad nominal y 45 KV. tensión de servicio. Un transformador trifásico de 6.000 KVA., 45.000 + 2,5 por 100 + 5 por 100 + 7,5 por 100/15.000 V. Dos transformadores de tensión y dos de intensidad para efectuar la medida en el lado de 15 KV.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto total: 6.070.034 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 12 de enero de 1983.—El Director provincial, P. A., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—703) (O.—56.752)

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 15 de octubre de 1980, con el número 108.748 de registro, propiedad de doña Rosa García Siso, en garantía de doña María Barreda González, constituido en valores y por un nominal de 100.000 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.—Expediente número 2.618/82.

Madrid, 15 de enero de 1983.—El Administrador (Firmado).

(A.—46.059)

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE MADRID

Este Colegio hace saber a los señores Colegiados relacionados a continuación que, teniendo doce mensualidades pendientes de pago, si en el plazo de un mes a partir de la fecha no han legalizado su situación, les será aplicado el párrafo dos del artículo 22 del Reglamento de Régimen Interior que faculta a la Junta de Gobierno para darles de baja, procediendo a la anulación de su carnet colegial y siendo, por lo tanto, clandestina su actuación:

Don Otelo Abad Lain, don José Abellán Muñoz, don Antonio Acebes Parriga, don Eugenio Acevedo Pérez, don Germán Acha Fernández, don Angel del Aguila Hernández, don Tomás Aguilera Hernández, don Máximo Alberich de la Campa, don Angel Alemán Hermosilla, don José Alemany Vila, don Paulino Alonso Asensio, don Dario Alonso Díaz, doña Julia Alonso Sacristán, don Timoteo Álvarez Fernández, don Manuel Álvarez Suárez, don Ricardo Álvarez Mateo, doña María Amelia Meana Torre, don Francisco Angulo de Michelena, don Juan Antón Sau-

ra, don Wenceslao Aparicio Talavera, don José Arandia Riaño, doña Antonia Arigta Catalán, don Francisco Arjonilla Velasco, don Francisco Armenta Fabre, don Paul Arnaud Dupara, don Fernando Arus Ramón, don Alejandro F. Arranz Bou, don José María Arrizabalaga Garayos, don Antonio Arroyo Sánchez, don Antonio Azorín Sánchez, don Emilio Balduque Asin, don Manuel Bañón Hernández, don Juan Barba Cubero, don Francisco Barne González, don Angel Bartolomé Alba, don Antonio Barrio Cordal, don Pedro Bascones Camino, don Antonio Bellido Cortés, don José Bellón Vázquez, don Antonio Benito del Val, don Adolfo Bernálte Garvi, don Alejandro Berrocal Segurado, don Ramiro Blanco Alcolea, don Ovidio Blanco Granda, don Julio Blaz Linde, don José Biosca Torres, don Joachim Bongert Weidner, don Manuel Borrero Borrero, don Olegario Botella Escudero, don Julián Burgos Martínez, don Francisco Cabanes Amorós, don Antonio Caballero Benavente, don José Cabrera Ocaña, don Manuel Camacho Naveda, don Daniel Camacho Ruiz, don Luis Cano Molina, don Jacinto Canto Alvarado, don Teodosio Cañas Sáez de Quijana, don Enrique Carriño Lago, don Santiago Carmona Camino, don José Carmona Quirós, don Miguel Carracedo Rabanal, don Juan Carreras Tomás, don Ricardo Carpiñer Valverde, don Joaquín Castelo Ruiz, don José Castellero López, don Luis Carlos del Castillo Ayala, don Rafael Castillo Espinosa, don Félix Marcos Cayuela y Lardazábal, don Manuel Celemín Curras, don Ricardo Colmenero Toscano, don Emilio Copano Nieves, don Luis Cortejón Nieto, don Emilio Costa Rodríguez, don Augusto Crespo Crespo, don Alberto Crespo Riaza, don Lorenzo Criado Jiménez, don Jesús J. Pedro Cristóbal Fernández, don Jesús J. Pedro Cristóbal Fernández, doña Cecilia Cristóbal Lasso, don Severo Cristóbal Martín, don Alberto Deleuze Sanz, don Miguel Delgado Baguer, don Pedro Delgado Fernández, don Rafael Delgado Moreno, don Juan Francisco Díaz Gómez, don Tomás Díaz Lizaso, don José de Dios Merino, don José Duque Fernández de Pinedo, don José Durán Rincón, don Antonio Escalante Sánchez, don Tomás Escarpa Gómez, Miguel Escolar Pérez, don Angel Escribano Escudero, don Emiliano Espinosa Treviño, don Julián Estébanez Rodríguez, don José Fernández Abenojar, don Sebastián Fernández Bernal, don Cándido Fernández Catalán, don José Fernández Cuevas, don Abundio Fernández Cuevas, don Luis Fernández Fernández, don Juan Fernández García, don Jacinto Fernández González, don Francisco Fernández Jaimez, don Eloy Fernández Mauriz, don Cándido Ismael Fernández Valdés, don Isidro Ferrán Azagra, don José Galán Martínez, don Rodolfo Fernando Galbert Boeving, don Lorenzo Garagorri Hernanz, don Santiago García Alarcón, don Miguel García Baeza, don Pedro García Flores, don Manuel García Flórez, don Teodomiro García García, don Claudio García González, don Emilio Moraleta, don Basilio García Peña, don Mariano Casimiro García de la Peña, don Marcelino García Ramírez, don Andrés García Sánchez, don José García de la Torre, don José Miguel Gil Saldaña, don Pedro L. Gómez Martínez, don Alejandro Gómez Santamaría, don Anibal González Fernández, don Francisco González Iglesias, don José Manuel González Iglesias, doña María Magdalena González Echevarría, don Juan González Lomas, don Emilio Gorostiza Martínez, don Tomás Granero Martínez, doña Nieves Gros Quiola, don Alfonso Guillamón Rodríguez, don Gregorio Guisado Carazo, don José Gutiérrez Bermúdez, don José Gutiérrez Castro, don Mariano Gutiérrez Reig, don Federico Habericht Costa, don Otto Kurt Hagen Fuhrmeister, don Diego de Haro Jiménez, don Tomás Hernández Ambrosio, don Manuel Hernández Arbesú, don Teófilo Hernanz Gómez, don Jorge Letegots Dufour, don Francisco Herrero Hernández, don Pablo Manuel Herreros Hernández, don José Luis Herrada Córdoba, don José Herrera y Fernández, don Francisco Herrera García, don Esteban Herrero Pascual, don José Antonio de Icaza Gil, don Benito Iglesias Fernández, don Alberto

Infante Sirvent, don Ramón Inglés Pérez, don Honorio Manuel Izquierdo A., don Santiago Izquierdo León, don Manuel Jiménez Fernández, don Ignacio Jiménez Herrera, don Celestino Junquera García, don Ewal Kruse Jugman, don Angel Lafuente Carro, don Felipe Lantero Díaz, don Angel Lavesa González, don Emilio Leal del Valle, don José María de León Celada, don Carlos Lirola González, don Oscar Lohmuller, don Emilio Esteban López Alvarez, don Cándido López Ruiz, don Angel López Trujillanos, don José Miguel Lorente Albiñana, don Antonio Losada Campos, don Antonio Macías Manzano, don Juan Luis de Madariaga Rodríguez, don Francisco Madrigal García, don Angel Maganto Altisant, don Luis María Malo Pérez, don Luis Manrique Sanz, don Valeriano Marchena Pérez, don Justino Marcos Alvear, don Gregorio Marinas Cabello, don Bernabé Marín Arranz, don Joaquín Marín Luengo, don Antonio Mariscal Reinoso-Jiménez, don Manuel Márquez Gómez, don Matías de la Cruz Martín Aragón, don Bernardino Martín Fernández, don Mario Eliseo Martín y Martín, don Juan Martín Rojo, don Patrocinio Martín Sánchez, don Manuel Martínez Armero Monedero, don Luis Martínez Cardos, don José María Martínez Garrido, don Alejandro Martínez Lleras, don Carmelo Martínez Miguel, don Zacarías Martínez Sánchez, don Adolfo Martínez de los Santos, doña Hilari Martínez Santos, don Santiago Martínez Vinagre, don Angel Marrón Hevia, don José Mas Robles, don Francisco Matellanes Rodríguez, don José Mateos Carmona, don Nicolás Meesen Escobar, don Víctor Manuel Melo Sousa Uva, don Prem Mengharaj Dadlani, don Salvador Mera López, don Salvador Merino Menchado, don Rafael Merino Valderas, don Mariano Meriz Puig, don Saturnino Mestre Orti, don Juan Mira Sayago, don Alejandro Mira Verdú, don Isabelo Molina Recio, don Luis Moreno Porredón, don Gabriel Moreno Poveda, don José Mulero Viñeola, doña Josefa Muñoz González, don Juan Carlos Muñoz Morales, don Ernesto Muñoz Toribio, don Cándido Murcia-Gonzalo, don Manuel Nogales García, don Tomás Núñez Pérez, doña Rosalía Ochoa, don José Luis Ortega González, don Juan Ortiz Asensio, don Juan Padilla García, don Antonio Parra Sánchez, don Ramiro Pastor Aragonés, don Manuel Pe Menchaca, don Mariano Pérez Blanco, don Antonio Pérez-Castaño García, don José Pérez Carrasco, don Nicanor Antonio Pérez Corrales, don Ramiro Pérez Gaitán, don Anastasio Pérez García, don Rafael Pérez Grande, don Francisco Pérez Mochales, don Julio Pérez Poyo, don Erenenciano Pérez Rico, doña Gloria Pérez Roper, don Elías Pérez Saldaña, don Román Pérez Santa María, doña Mercedes Pérez Vergara, don Fernando Pérez-Ullivarri y B., don José Angel Pérez Ullivarri y B., don Aldo Pettitti Rinandi, don Antonio Hipólito Pico Sánchez, doña Marina Pina Martínez, don Amador del Pino Fernel, don Guillermo Pla Guzmán de Villoria, don Marcelo Prieto González, don Valentín Poveda Prieto, don Vicente Poza González, don Rufino del Pozo Nieto, don Francisco Puenteadura Sánchez, don Ramón Pulido Merino, don Tomás Pujol Molins, don José Quero Albendea, don José María Quijano Guerrero, don Jesús Joaquín Ramil Lago, don Fernando Ramírez de Miguel, don Eduardo Ramírez Santos, don Antonio Ramos Griñán, don Rafael Redondo Pino, don Vicente Recio Alises, don Salvador Reig Jiménez, don Agustín Reyes Durán, don Angel Rico Cano, don José Ribeiro Petisco, don Francisco Javier Riesco Pérez, señores Plaños Roda, S. R. C., don Florentino Roba Climent, don José Luis Rodrigo Berbés, doña Enriqueta Rodríguez Alvaraz, don Juan C. Rodríguez Buitrago, don Amalio Rodríguez de la Fuente, don Román Rodríguez Martínez, don Antonio Rodríguez Mesa, don Saturnino Rodríguez Perca, don Luis Rodríguez de Rivera y R., don Alfredo Rodríguez Rojo, doña Carmen Rodríguez Poyatos, don Pedro José Rodríguez Santisteban, don Felipe Romero Gámez, don José Angel Romero González, don José Romero Ortiz, don Manuel Ros Lorenzo, don Gregorio Rua-

no Recio, don Jesús Rubio Díez, don Pedro Rubio Montes, don Francisco Rull del Castillo E., don Ramón Ruiz Díaz, don Benito Ruiz Díez, don Adolfo Ruiz Heneras, don Antonio Rus y Arias, don Joaquín Sánchez Arana, don Francisco Sánchez Carralero Fernández, don Tomás Feito Sánchez-Breña, don Antonio Sánchez Mesas Chacón, don Ignacio Sánchez Rodríguez, don Honorio San Pedro Monroy, don Leoncio Sanz de Frutos, don Pedro Sanz Muñoz, don Alfonso Sanz Ruiz, doña Fernanda Sastre Arranz, don Fabián Sayalero Martín, don José Segovia Ravilla, doña María del Carmen Serrano Sáenz, don Sixto Segurado Santamaría, don Sebastián Sierra Rosas, don Fernando Suárez Quesada, don Ricardo Stuart y Holmes, don Luis Talegón López, don Manuel Tamarit Morán, don Jesús Terrón Riaño, don Vicente Tociño Letrado, don Alberto Tomás Magán, don César Torres Andújar, don Félix Trigo Cezezo, don Eusebio Ugarte Tellechea, don Moisés Valencia Hernández, don Antonio Valenciano Flores, don Abundio Valverde Parrado, don Javier Vázquez de Silva, don Francisco Luis Via Aguilar, don José Villabrille López y don Manuel Villarroya Loscos.

Madrid, a 21 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—910)

GOBIERNO CIVIL DE TOLEDO

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a doña Fabiana Chacón Sánchez, cuyo último domicilio conocido es en Leganés, de la siguiente resolución:

"En consecuencia a la denuncia formulada por la Comandancia de la Guardia Civil de Ocaña, resultan los siguientes hechos: Que el día 13 de diciembre de 1981, le fue exigido el Documento Nacional de Identidad y estaba caducado, lo que supone una infracción al Decreto 196/76 del artículo 17.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa por infracción al artículo 17 del Decreto 196/76, de 6 de febrero, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el citado Decreto, imponerle una multa de cuatrocientas (400) pesetas.

Contra esta sanción puede usted interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel que se practique la notificación, bien ante la referida autoridad o en este centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la autoridad para asegurar la efectividad de la sanción."

Toledo.—El Gobernador civil, José Bascabe Barcala.

(G. C.—1.157)

DELEGACION DE HACIENDA DE JAEN

NOTIFICACION

Por la presente se hace saber a los señores que a continuación se relacionan, en la actualidad en ignorado paradero, que por la Administración de Tributos de esta Delegación de Hacienda se han practicado las liquidaciones correspondientes por los conceptos de Trabajo Personal, Rústica, Cuota Proporcional y Cuota Beneficios y de los ejercicios económicos que también se indican.

Liquidación número M-721/81.—Don Isidro Sáez Banegas, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle Pizarra, número 20, segundo exterior izquierda. Ejercicio 1978. A ingresar 5.528 pesetas.

Liquidación número 1.092/79.—Doña Ascensión de la Peña Pousibet, cuyo últi-

mo domicilio conocido lo tuvo en Madrid, travesía de Belén, número 2. Ejercicio 1976. A ingresar 54.818 pesetas.

Liquidación número J063959/79.—Don Evelio Bermúdez Ocaña, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle Villaviciosa de Odón, colonia San Cedón, número 7-2. Ejercicio 1977. A ingresar 26.200 pesetas.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y expone en el tablón de edictos del excelentísimo Ayuntamiento de las localidades del último domicilio conocido de los sujetos pasivos, para su notificación a éstos, con la advertencia de que deben ingresar en el Tesoro Público el importe de la deuda tributaria en los siguientes plazos:

Los publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 1 al 15 de un mes, podrán ser ingresados sin recargo hasta el día 10 del mes siguiente, y con recargo del 5 por 100 de prórroga desde dicho término hasta el día 25 de dicho mes. Los publicados entre los días 16 y último de cada mes pueden serlo sin recargo hasta el día 25 del mes siguiente y con recargo del 5 por 100 desde dicho término hasta el día 10 del subsiguiente mes; si, no obstante, deja transcurrir los plazos de prórroga ya indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva con recargo del 20 por 100, cuyo devengo y pago será incompatible con el de prórroga.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Recursos que pueden interponerse

A) Contra la base:

a) Recurso de agravio comparativo o de aplicación indebida de las normas de distribución, aprobadas por las Juntas Mixtas o Juntas de Evaluación Global, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

b) Recurso de agravio absoluto:

1. Ante el Jefe de la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, si se trata de débitos de Cuota de Beneficios o de Rendimiento de Trabajo Personal de Profesionales.

2. Ante el Servicio de Gestión Tributaria del Consorcio de la Contribución Territorial, si se trata de débitos de Rústica.

B) Contra la Cuota:

a) Recurso de reposición:

1. Ante el Servicio de Gestión Tributaria del Consorcio de la Contribución Territorial, si se trata de débitos de Urbana o Rústica.

2. Ante el Jefe de la Dependencia de Relaciones con el Contribuyente, si se trata de todos los demás conceptos impositivos.

b) Reclamación económico-administrativa:

Ante el Tribunal Provincial.

Se advierte que el recurso de reposición y el de reclamación económico-administrativa no son simultaneables.

Todos los recursos, tanto contra la base o contra la cuota se interpondrán en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La interposición de cualquiera de los recursos indicados no interrumpe el plazo de ingreso.

Jaén, a 12 de enero de 1983.—El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G. C.—871)

AYUNTAMIENTOS

A L C O R C O N

Bases de convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola o Perito Agrícola. Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola o Perito Agrícola de esta Corporación, encuadrada en el grupo de Administración especial, subgrupo Técnicos Medios, dotada con el sueldo

correspondiente al nivel de proporcionalidad 8 y coeficiente 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar y con edad de jubilación a los setenta años.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición libre será necesario:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola o Perito Agrícola, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) No estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 o en causa de incompatibilidad a que se refiere el artículo 49 del Real Decreto 3046/77.

h) No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público al día de la toma de posesión, si resultare nombrado.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la base séptima y se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Alcorcón y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas (sello estatal de 25 pesetas, municipal de tres pesetas y mutua de tres pesetas), durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente hábil en que aparezca el anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Si alguna de las instancias adoleciere de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de dos mil (2.000) pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos del concurso-oposición.

Cuarta. Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los mismos "Boletines Oficiales" en que lo fue la convocatoria y, además, en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será pública, asimismo, en la forma indicada. En el mismo anuncio se fijarán la composición del Tribunal, el

resultado del sorteo, en su caso, y el lugar, día y hora del comienzo de la prueba con que se inicie la convocatoria.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado de la Escuela de Ingenieros Técnicos Agrícolas.

El Director Jefe de los Servicios de Obras Públicas y Urbanismo o, en su defecto, el Arquitecto municipal.

Un Aparejador o Arquitecto Técnico municipal, designado por la Alcaldía.

Un representante del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas.

Un representante designado por la Administración del Estado.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: Primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se hará un sorteo.

Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación del concurso-oposición y el comienzo de los ejercicios.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios del concurso-oposición.

A) Fase de concurso.

Los méritos que el Tribunal valorará en la fase de concurso serán los siguientes:

1. Por cada proyecto redactado y visado por el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos Agrícolas o Peritos Agrícolas, 2,5 puntos, con un máximo de 15 puntos.

2. Por cada dirección de obra visada por el Colegio Profesional, dos puntos, con un máximo de 10 puntos.

3. Por la redacción de proyectos de jardinería y dirección de obra realizado para la Administración Local, 0,5 puntos por cada uno, hasta un máximo de 15 puntos.

3.1. Cuandos estos proyectos y direcciones de obra hayan sido realizados para el Ayuntamiento de Alcorcón se incrementará en un punto más por proyecto y dirección de obra.

4. Por la prestación de servicios en el área de Parques y Jardines en un Ayuntamiento de más de 100.000 habitantes, tres puntos por año o fracción, con un máximo de nueve puntos.

4.1. En el caso de que las funciones anteriores se hayan ejercido en el Ayuntamiento de Alcorcón, se añadirán tres puntos.

5. Por haber realizado con suficiencia cursos monográficos de una especialidad

relativa a la profesión, cuatro puntos por curso.

6. Por antigüedad en la profesión, un punto por año, con un máximo de 10 puntos.

7. Por haber trabajado en alguna fundación u organismo oficial en experiencias científicas, dos puntos por cada año o fracción, hasta un máximo de cuatro puntos.

9. Por poseer el título de Ingeniero Técnico Agrícola en la especialidad de Hortofruticultura y Jardinería, cuatro puntos.

10. Por haber publicado artículos técnicos referentes a la profesión en alguna revista técnica o periódico, un punto por cada uno, hasta un máximo de seis puntos.

Los méritos indicados podrán ser probados mediante los documentos siguientes:

a) Los proyectos y direcciones a que se refieren los puntos 1 y 2, mediante certificación del Colegio Profesional.

b) Los proyectos redactados, direcciones de obras realizadas y servicios prestados para la Administración Local, mediante certificaciones expedidas por el Secretario de la Corporación contratante.

c) La antigüedad en el ejercicio de la profesión, mediante certificación del Colegio de Ingenieros Técnicos Agrícolas o Peritos Agrícolas.

d) La realización de cursos de especialización, mediante certificación expedida por el centro en que se cursó la especialización de que se trate.

B) Fase de oposición.

La fase de oposición constará de dos ejercicios:

El primero consistirá en un ejercicio escrito de cuatro horas de duración máxima, en el que el aspirante deberá desarrollar por escrito cuatro temas, elegidos al azar; dos temas de cada uno de los grupos del programa que figure como anexo a las presentes bases.

El segundo consistirá en un dictamen acerca de un caso práctico, elegido por el Tribunal sobre el urbanismo local relativo a cualquiera de los siguientes temas:

- Ajaridamiento y mejora de una zona verde.
- Automatización o semiautomatización de riego en una zona ajaridada.
- Descripción de un parque.

Este ejercicio tendrá una duración máxima de dos horas. El opositor, durante la realización de este ejercicio, podrá utilizar los textos legales de que venga provisto.

Octava. Calificación de los méritos y de la fase de oposición.

A) Fase de concurso.

El Tribunal puntuará a la fase de concurso de acuerdo con lo previsto en la base anterior, no valorando los méritos no justificados y formando una relación con la puntuación obtenida por los concursantes. El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde y será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

B) Fase de oposición.

Calificación de los ejercicios de la fase de oposición: Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición serán calificados hasta un máximo de 10 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, quedando eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

El Tribunal propondrá a la Corporación el nombramiento del aspirante que mayor número de puntos haya obtenido, sumando ambas fases: Concurso y oposición.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Au-

toridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los concursantes que excediesen del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsación con el original.

3. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por la Jefatura Local de Sanidad.

4. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Declaración jurada de compatibilidad de no tener empleo retribuido a que hace referencia la letra h) de la base segunda.

7. Certificado negativo del Registro General de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación del concurso-oposición.

8. Certificado de buena conducta a que se refiere la Ley 48/1980.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, el Presidente de la Corporación formulará propuesta a favor de los que sigan en el orden de lista.

Una vez aprobada la propuesta, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima. Incompatibilidades.

El desempeño de la función será incompatible con el ejercicio libre de la profesión en el término municipal de Alcorcón.

Duodécima. Impugnación.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la ley de Procedimiento Administrativo.

TEMAS DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y DE ADMINISTRACION

Grupo I

I. El Estado español. Sistema de gobierno. Técnicas de articulación del sufragio.

II. La Constitución española de 1978. Principios inspiradores.

III. La Corona. Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial en España.

IV. La Administración Pública española. Sus principios constitucionales.

V. La Ley, el Reglamento y la costumbre como fuentes inspiradoras del Derecho Administrativo español.

VI. El acto administrativo. El procedimiento administrativo.

VII. Los recursos administrativos. Sus clases.

VIII. Regulación del régimen local en la Constitución española. Regulación jurídica.

IX. El Municipio. Organización y competencias municipales. El Alcalde. Régimen de sesiones y acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente.

X. Ordenanzas y Reglamentos de las Corporaciones Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

XI. La función pública local y su organización. El Secretario, el Interventor y el Depositario. Derechos y deberes de los funcionarios.

XII. Formas de actividades de las Entidades Locales. El servicio público en la esfera local. Modos de gestión.

XIII. Los contratos administrativos locales.

XIV. La Hacienda Local.

Grupo II

I. Principales funciones orográficas de la provincia de Madrid. Geomorfología de las zonas de la Cordillera Central, Centro y Sureste y su influencia en la climatología provincial.

II. Formaciones geológicas provinciales y su conexión en las eras geológicas. División geológica de la provincia de Madrid. Tipos de rocas más comunes y tipos de suelos en relación con las masas vegetales que sustentan.

III. Importancia forestal provincial. Masas forestales naturales y de repoblación artificial. Reparto de la propiedad forestal. Montes de las Entidades Locales. Organización y conexión con la Administración Central.

IV. Formaciones y asociaciones vegetales más características de la provincia de Madrid. Principales especies vegetales. Especies exóticas introducidas.

V. La historia como factor condicionante en la ecología y paisaje de la provincia de Madrid. Aspectos ecológicos y paisajísticos de la provincia.

VI. Recursos hidráulicos de la provincia de Madrid. Redes fluviales. Aguas subterráneas. Contaminación. Explotación actual y perspectivas. Gestión y control del actual recurso.

VII. Focos de contaminación en la provincia de Madrid. Tipología. Áreas o zonas problema. Situación actual y evolución prevista. Controles existentes.

VIII. Proyecto y gestión de parques. Fase anteproyecto. Etapas a seguir y factores a considerar.

IX. Proyecto y gestión de parques. Fase de proyecto y realización. Etapas a seguir y factores a considerar.

X. La disposición de residuos en los parques y jardines públicos. Tipos de residuos. Consideraciones relativas a los usuarios. Consideraciones funcionales.

XI. Las técnicas paisajísticas y las obras públicas. Productos, materiales y técnicas empleadas para el control de la erosión en áreas de construcción.

XII. Viveros. Instalaciones y equipamiento. Distribución de especies. Control de la producción y administración.

XIII. El riego por aspersión. Tipos de instalaciones en viveros y jardines. Aspectos a considerar en los proyectos. Cálculo de la red y los elementos de la instalación. Programación automática. Captación de agua.

XIV. Aspectos a considerar en relación con el medio ambiente natural en la construcción y de caminos y carreteras. Etapa de localización. Etapa de proyecto. Alcorcón, 17 de diciembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

Diligencia.—Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de septiembre de 1982.

Alcorcón, 28 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—941) (O.—56.901)

Bases de convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid).

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de esta Corporación, encuadrada en el grupo de Administración Especial, subgrupo Técnicos Superiores, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10 y coeficiente 5, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar y con edad de jubilación a los setenta años.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición libre será necesario:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) No estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 o en causa de incompatibilidad a que se refiere el artículo 49 del Real Decreto 3046/77.

h) No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público al día de la toma de posesión, si resultare nombrado.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos y especificados en la base séptima y se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Alcorcón y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas (sello estatal de 25 pesetas, municipal de tres pesetas y mutua de tres pesetas), durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente hábil en que aparezca el anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Si alguna de las instancias adoleciere de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de dos mil (2.000) pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos del concurso-oposición.

Cuarta. Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Perma-

nente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los mismos "Boletines Oficiales" en que lo fue la convocatoria y, además, en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será pública, asimismo, en la forma indicada. En el mismo anuncio se fijarán la composición del Tribunal, el resultado del sorteo, en su caso, y el lugar, día y hora del comienzo de la prueba con que se inicie la convocatoria.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El Arquitecto municipal, Jefe de los Servicios de Arquitectura, o en su defecto un funcionario Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante del Colegio Profesional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Un Técnico de Administración General, designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante designado por la Administración del Estado.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: Primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se hará un sorteo.

Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación del concurso-oposición y el comienzo de los ejercicios.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios del concurso-oposición.

A) Fase de concurso.

Los méritos que el Tribunal valorará en la fase de concurso serán los siguientes:

1. Por cada proyecto redactado para Corporaciones Locales, relacionados con urbanismo, captación y regulación de agua, colectores y redes de alcantarillado y distribución de agua y pavimentaciones, se otorgarán 0,3 puntos.

2. Por cada dirección de obra encomendada por Corporaciones Locales relacionadas con captación y regulación de agua, colectores y redes de alcantarillado y distribución de agua y pavimentaciones, se otorgarán 0,3 puntos.

3. Por cada año de antigüedad o frac-

ción en el ejercicio profesional se otorgará un punto, hasta un máximo de cinco.

4. Por haber realizado el Curso Básico de Urbanismo del Instituto de Estudios de la Administración Local, un punto, y por haber realizado el Curso de Estudios Superiores de Urbanismo del Instituto de Estudios de Administración Local, dos puntos.

5. Por la realización de cursos de especialización en urbanismo de organismos públicos y privados se otorgarán de 0,2 a 0,4 puntos por cada curso, al arbitrio del Tribunal, considerando la importancia del curso de que se trate, hasta un máximo de siete puntos.

Los méritos indicados podrán ser probados mediante los documentos siguientes:

a) Los proyectos redactados y direcciones de obra realizados para la Administración Local, mediante certificaciones expedidas por el Secretario de la Corporación contratante.

b) La antigüedad en el ejercicio profesional, mediante certificación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Los méritos a que se refiere el baremo en su apartado 4º, mediante aportación de la documentación expedida por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

d) La realización de cursos de especialización en urbanismo, mediante certificación expedida por el centro en que se cursó la especialización de que se trate.

B) Fase de oposición.

La fase de oposición constará de dos ejercicios:

El primero consistirá en un ejercicio escrito de cuatro horas de duración máxima, en el que el aspirante deberá desarrollar por escrito cuatro temas, elegidos al azar; dos temas de cada uno de los grupos del programa que figure como anexo a las presentes bases.

El segundo consistirá en un dictamen acerca de un caso práctico, elegido por el Tribunal sobre el urbanismo local relativo a cualquiera de los siguientes temas:

- Plan Parcial.
- Proyectos de urbanización.
- Proyectos de reparación.
- Estudios de detalle.

Este ejercicio tendrá una duración máxima de dos horas. El opositor, durante la realización de este ejercicio, podrá utilizar los textos legales de que venga provisto.

Octava. Calificación de los méritos y de la fase de oposición.

A) Fase de concurso.

El Tribunal puntuará a la fase de concurso de acuerdo con lo previsto en la base anterior, no valorando los méritos no justificados y formando una relación con la puntuación obtenida por los concursantes. El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde y será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

B) Fase de oposición.

Calificación de los ejercicios de la fase de oposición:

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición serán calificados hasta un máximo de 10 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, quedando eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

El Tribunal propondrá a la Corporación el nombramiento del aspirante que mayor número de puntos haya obtenido, sumando ambas fases: Concurso y oposición.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General pa-

ra ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los concursantes que excediesen del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsación con el original.

3. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por la Jefatura Local de Sanidad.

4. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Declaración jurada de compatibilidad de no tener empleo retribuido a que hace referencia la letra h) de la base segunda.

7. Certificado negativo del Registro General de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación del concurso-oposición.

8. Certificado de buena conducta a que se refiere la Ley 48/1980.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, el Presidente de la Corporación formulará propuesta a favor de los que sigan en el orden de lista.

Una vez aprobada la propuesta, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima. Incompatibilidades.

El desempeño de la función será incompatible con el ejercicio libre de la profesión en el término municipal de Alcorcón.

Duodécima. Impugnación.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la ley de Procedimiento Administrativo.

TEMAS DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y DE ADMINISTRACIÓN

Grupo I

I. El Estado español. Sistema de gobierno. Técnicas de articulación del sufragio.

II. La Constitución española de 1978. Principios inspiradores.

III. La Corona. Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial en España.

IV. La Administración Pública española. Sus principios constitucionales.

V. La Ley, el Reglamento y la costumbre como fuentes inspiradoras del Derecho Administrativo español.

VI. El acto administrativo. El procedimiento administrativo.

VII. Los recursos administrativos. Sus clases.

VIII. Regulación del régimen local en la Constitución española. Regulación jurídica.

IX. El Municipio. Organización y competencias municipales. El Alcalde. Régimen de sesiones y acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente.

X. Ordenanzas y Reglamentos de las Corporaciones Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

XI. La función pública local y su organización. El Secretario, el Interventor y el Depositario. Derechos y deberes de los funcionarios.

XII. Formas de actividades de las Entidades Locales. El servicio público en la esfera local. Modos de gestión.

XIII. Los contratos administrativos locales.

XIV. La Hacienda Local.

Grupo II.—Urbanismo

I. La legislación urbanística española. Antecedentes. Principios inspiradores de la ley del Suelo de 1956. La ley del Suelo de 1976. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

II. Las figuras de planeamiento en la ley del Suelo. Los instrumentos de ordenación municipal. Criterios de selección.

III. Los planes generales municipales. Objetivos. Determinaciones. Los planes parciales. Objeto. Determinaciones.

IV. Programas de actuación urbanística. Determinaciones. Los planes especiales. Tipos. Determinaciones. El estudio de detalle. Finalidad. Los proyectos de urbanización.

V. El Área Metropolitana de Madrid. El Plan General de Alcorcón. Su revisión. Planes parciales en vigor.

VI. Ejecución de los planes de ordenación. Actuación por polígonos. Sistemas de actuación en la ley del Suelo.

VII. Parcelaciones y reparcelaciones. Expropiaciones urbanísticas. Criterios de valoración.

VIII. Equipamientos e infraestructuras en el suelo urbano. La gestión de la infraestructura y los equipamientos básicos y secundarios o locales. Obtención de los terrenos para los mismos.

IX. Abastecimiento a poblaciones. Previsión de población y dotaciones. Tipos de captación de aguas.

X. Redes de distribución. Cálculo, construcción y explotación. Pérdidas en las redes.

XI. Depuración de agua. Depuración previa de aguas para abastecimientos.

XII. El control de calidad en las obras de abastecimiento y distribución de agua potable.

XIII. Saneamiento de poblaciones. Redes. Criterios, cálculo y construcción.

XIV. Depuración de aguas residuales. Autodepuración en cursos naturales. Reutilización de efluentes urbanos.

XV. El control de calidad en obras de saneamiento.

XVI. Usos de agua en abastecimiento industrial. Evaluación de necesidades de agua industrial. Problemas de contaminación en relación con efluentes industriales.

XVII. Los transportes por carretera. Ley y Reglamento de Carreteras. Redes arteriales y travesías de poblaciones.

XVIII. Estudios de tráfico urbano. La regulación del tráfico. Métodos de control. Aparcamiento.

Alcorcón, 17 de diciembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

Diligencia.—Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de septiembre de 1982.

Alcorcón, 28 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—940)

(O.—56.900)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Bases de convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Delineante del Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid).

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Delineante de esta Corporación, encuadrada en el grupo de Administración especial, subgrupo Técnicos Auxiliares, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 6 y coeficiente 2,3, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar y con edad de jubilación a los setenta años.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición libre será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de Delineante o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) No estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 o en causa de incompatibilidad a que se refiere el artículo 49 del Real Decreto 3046/77.

h) No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público al día de la toma de posesión, si resultare nombrado.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la base séptima y se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Alcorcón y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas (sello estatal de 25 pesetas, municipal de tres pesetas y mutua de tres pesetas), durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente hábil en que aparezca el anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de dos mil (2.000) pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos del concurso-oposición.

Cuarta. Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente aprobará la lista provisional de as-

pirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los mismos "Boletines Oficiales" en que lo fue la convocatoria y, además, en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será pública, asimismo, en la forma indicada. En el mismo anuncio se fijarán la composición del Tribunal, el resultado del sorteo, en su caso, y el lugar, día y hora del comienzo de la prueba con que se inicie la convocatoria.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El Arquitecto municipal, Jefe de los Servicios de Arquitectura, o en su defecto un funcionario Técnico, designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante del Colegio Profesional de Delineantes.

Un Técnico de Administración Especial, designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante designado por la Administración del Estado.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: Primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se hará un sorteo.

Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación del concurso-oposición y el comienzo de los ejercicios.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios del concurso-oposición.

A) Fase de concurso.

Los méritos que el Tribunal valorará en la fase de concurso serán los siguientes:

1. Por cada año o fracción de antigüedad en el ejercicio profesional se otorgarán 0,5 puntos, hasta un máximo de cinco puntos.

2. Por cada colaboración en ejercicio de la profesión en la empresa privada en actividades relacionadas con proyectos, obras e instalaciones industriales, 1,5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

3. Por cada año o fracción de ejercicio de la profesión al servicio de la Administración del Estado o Local en poblaciones de más de 100.000 habitantes, 2,5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

4. Por otros méritos complementarios que puedan ser considerados por el Tribu-

nal se adjudicará una puntuación variable de cero a 10 puntos.

Los méritos indicados podrán ser probados mediante los documentos siguientes:

a) La antigüedad en el ejercicio de la profesión, mediante certificación del Colegio de Delineantes.

b) El ejercicio de la profesión en la empresa privada, mediante presentación de justificantes de haberse encontrado, durante el periodo de que se trate, en alta en la Seguridad Social, en el grupo de cotización que corresponda a su profesión y a cuenta de la empresa de que se trate.

c) El haber ejercido las funciones propias de su cargo en la Administración del Estado o Local en poblaciones de más de 100.000 habitantes, mediante certificación expedida por el Secretario de la Corporación o funcionario competente.

B) Fase de oposición.

La fase de oposición constará de dos ejercicios:

El primero consistirá en un ejercicio escrito de cuatro horas de duración máxima, en el que el aspirante deberá desarrollar por escrito cuatro temas, elegidos al azar; dos temas de cada uno de los grupos del programa que figure como anexo a las presentes bases.

El segundo consistirá en un dictamen acerca de un caso práctico, elegido por el Tribunal, relativo a cualquiera de los siguientes temas:

— Sombras.

— Interpolación de curvas.

— Resolución de cubierta.

— Cambio de escala.

— Reducción de escalera.

Este ejercicio tendrá una duración máxima de dos horas.

Octava. Calificación de los méritos y de la fase de oposición.

A) Fase de concurso.

El Tribunal puntuará a la fase de concurso de acuerdo con lo previsto en la base anterior, no valorando los méritos no justificados y formando una relación con la puntuación obtenida por los concursantes. El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde y será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

B) Fase de oposición.

Calificación de los ejercicios de la fase de oposición:

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición serán calificados hasta un máximo de 10 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, quedando eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

El Tribunal propondrá a la Corporación el nombramiento del aspirante que mayor número de puntos haya obtenido, sumando ambas fases: Concurso y oposición.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los concursantes que excedieren del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudién-

dose presentar fotocopia para su compulsión con el original.

3. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por la Jefatura Local de Sanidad.

4. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Declaración jurada de compatibilidad de no tener empleo retribuido a que hace referencia la letra h) de la base segunda.

7. Certificado negativo del Registro General de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación del concurso-oposición.

8. Certificado de buena conducta a que se refiere la Ley 48/1980. Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, el Presidente de la Corporación formulará propuesta a favor de los que sigan en el orden de lista.

Una vez aprobada la propuesta, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias.
El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima. Incompatibilidades.
El desempeño de la función será incompatible con el ejercicio libre de la profesión en el término municipal de Alcorcón.

Duodécima. Impugnación.
Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la ley de Procedimiento Administrativo.

TEMAS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Grupo I

- I. El Estado español. Sistema de gobierno. Técnicas de articulación del sufragio.
- II. La Constitución española de 1978. Principios inspiradores.
- III. La Corona. Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial en España.
- IV. La Administración Pública española. Sus principios constitucionales.
- V. Organización municipal. El Ayuntamiento: Su constitución y su funcionamiento. Elección de los miembros. Presidencia y nombramiento. Alcaldía, carácter y atribuciones. Tenencias de Alcaldía: Su nombramiento y atribuciones.
- VI. Las Comisiones municipales. Formación de las Comisiones. La Comisión Municipal Permanente: Sus atribuciones y competencias. La Comisión de Urbanismo y Obras: Sus atribuciones y competencias. La Comisión de Hacienda: Sus atribuciones y competencias.
- VII. Actos administrativos de los órganos municipales. Resoluciones de la Al-

caldía. Acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y el Ayuntamiento Pleno.

VIII. Organos periféricos de la Administración Central: Especialmente relacionados con la Administración Local. Los Gobernadores civiles. Las Delegaciones Provinciales de Ministerios.

IX. La Diputación Provincial. Planes de cooperación a los servicios municipales. La Comisión Provincial de Servicios Técnicos. Planes provinciales de obras y servicios.

X. Los funcionarios de la Administración Local: Nombramiento y situaciones. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Funciones de los Técnicos municipales.

XI. Obras y servicios municipales. Formas de gestión de los servicios municipales.

XII. Los bienes de las Entidades Locales. Concepción y clasificación. El patrimonio de las Entidades Locales: Adquisición y enajenación. Disfrute y aprovechamiento de los bienes de las Entidades Locales.

XIII. Contratación de las Corporaciones Locales. Las formas de contratación administrativa: Subasta, concurso-subasta y concierto directo. La ejecución directa de obras y servicios. Garantía de la contratación administrativa local.

Grupo II

I. Descripción básica de las tareas de Delineación dentro de los Servicios Técnicos municipales.

II. Conocimientos generales de los materiales y técnicas empleadas en la construcción.

III. El proyecto de obras municipales y su ejecución.

IV. Normas U.N.E. de dibujo técnico: Conocimientos generales.

V. Ideas generales sobre jardinería, ornato y decoración de la vía pública.

VI. Cartas, mapas y planos, clases de escalas y especial referencia a las más frecuentes. Límite de la perfección visual y su relación con la escala.

Alcorcón, 17 de diciembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

Diligencia.—Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de septiembre de 1982.

Alcorcón, 28 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—942) (O.—56.902)

Bases de convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial o Perito Industrial del Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid).

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial o Perito Industrial de esta Corporación especial, subgrupo Técnicos Medios, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 8 y coeficiente 3,6, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar y con edad de jubilación a los setenta años.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición libre será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial o Perito Industrial, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) No estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 o en causa de incompatibilidad a que se refiere el artículo 49 del Real Decreto 3046/77.

h) No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público al día de la toma de posesión, si resultare nombrado.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la base séptima y se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Alcorcón y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas (sello estatal de 25 pesetas, municipal de tres pesetas y mutua de tres pesetas), durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente hábil en que aparezca el anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de dos mil (2.000) pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos del concurso-oposición.

Cuarta. Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los mismos "Boletines Oficiales" en que lo fue la convocatoria y, además, en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será pública, asimismo, en la forma indicada. En el mismo anuncio se fijarán la composición del Tribunal, el resultado del sorteo, en su caso, y el lugar, día y hora del comienzo de la prueba con que se inicie la convocatoria.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El Arquitecto municipal, Jefe de los Servicios de Arquitectura, o en su defecto un funcionario Técnico, designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales. Un Técnico de Administración Especial, designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante designado por la Administración del Estado.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: Primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se hará un sorteo.

Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación del concurso-oposición y el comienzo de los ejercicios.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios del concurso-oposición.

A) Fase de concurso.

Los méritos que el Tribunal valorará en la fase de concurso serán los siguientes:

1. Por cada año o fracción de servicios prestados en la Administración Local en Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes, un punto, hasta un máximo de tres.

Cuando las funciones anteriores se hayan prestado en el Ayuntamiento de Alcorcón, un punto más por cada año o fracción.

2. Por cada año o fracción de antigüedad en el ejercicio de la profesión, un punto, con un máximo de 10 puntos.

3. Por servicios prestados en la empresa privada, por cada año o fracción, 0,5 puntos, con un máximo de cinco.

4. Por la realización con eficiencia de cursillos profesionales organizados por Entes públicos o colegios profesionales, dos puntos por cursillo, hasta un máximo de cinco puntos.

5. Por cada proyecto redactado para su aprobación reglamentaria de organismos de la Administración Central y Local, relativo a las áreas siguientes: Aire acondicionado, combustible líquido, combustible gaseoso, instalaciones eléctricas en baja tensión en viviendas y proyectos para licencia de apertura, se otorgará 0,5 puntos por proyecto, no dándose más de 1,5 por cada área, todo ello con un máximo de 7,5 puntos.

Cuando se trate de proyectos sobre instalación de hornos crematorios en cementerios municipales se añadirá un máximo de dos puntos.

Los méritos indicados podrán ser probados mediante los documentos siguientes:

- a) Los servicios prestados en la Administración Local, por certificación del Secretario.

- b) La antigüedad en el ejercicio profesional, mediante certificación del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales o Peritos Industriales.

- c) Los servicios prestados en la empresa privada serán demostrables mediante la presentación de justificantes de haberse encontrado, durante el periodo de que se trate, en alta en la Seguridad Social, en el grupo de cotización 2 y a cuenta de la empresa de que se trate.

- d) La realización de cursillos profesionales, mediante certificación expedida por el centro en que se cursó la especialización de que se trate.

e) Los proyectos redactados para organismos de la Administración Central y Local, mediante certificación del órgano competente o colegio profesional.

Los proyectos de instalación de hornos crematorios, mediante certificación del colegio profesional u órgano competente.

B) Fase de oposición.

La fase de oposición constará de dos ejercicios:

El primero consistirá en un ejercicio escrito de cuatro horas de duración máxima, en el que el aspirante deberá desarrollar por escrito cuatro temas, elegidos al azar; dos temas de cada uno de los grupos del programa que figure como anexo a las presentes bases.

El segundo consistirá en un dictamen acerca de un caso práctico, elegido por el Tribunal sobre cualquiera de los siguientes temas:

- Informe técnico y propuesta de un expediente de actividad del ramo a determinar por el Tribunal.
- Certificación técnica y recepción de un servicio de alumbrado público.
- Centros de mando del alumbrado público dentro de una población de más de 100.000 habitantes.

Octava. Calificación de los méritos y de la fase de oposición.

A) Fase de concurso.

El Tribunal puntuará a la fase de concurso de acuerdo con lo previsto en la base anterior, no valorando los méritos no justificados y formando una relación con la puntuación obtenida por los concursantes. El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde y será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

B) Fase de oposición.

Calificación de los ejercicios de la fase de oposición:

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición serán calificados hasta un máximo de 10 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, quedando eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

El Tribunal propondrá a la Corporación el nombramiento del aspirante que mayor número de puntos haya obtenido, sumando ambas fases: Concurso y oposición.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los concursantes que excediesen del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
2. Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsión con el original.
3. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por la Jefatura Local de Sanidad.
4. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Declaración jurada de compatibilidad de no tener empleo retribuido a que hace referencia la letra h) de la base segunda.

7. Certificado negativo del Registro General de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación del concurso-oposición.

8. Certificado de buena conducta a que se refiere la Ley 48/1980.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, el Presidente de la Corporación formulará propuesta a favor de los que sigan en el orden de lista.

Una vez aprobada la propuesta, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima. Incompatibilidades.

El desempeño de la función será incompatible con el ejercicio libre de la profesión en el término municipal de Alcorcón.

Duodécima. Impugnación.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la ley de Procedimiento Administrativo.

A N E X O

TEMAS DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y DE ADMINISTRACION

Grupo I

- I. El Estado español. Sistema de gobierno. Técnicas de articulación del sufragio.
- II. La Constitución española de 1978. Principios inspiradores.
- III. La Corona. Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial en España.
- IV. La Administración Pública española. Sus principios constitucionales.
- V. La Ley, el Reglamento y la costumbre como fuentes inspiradoras del Derecho Administrativo español.
- VI. El acto administrativo. El procedimiento administrativo.
- VII. Los recursos administrativos. Sus clases.
- VIII. Regulación del régimen local en la Constitución española. Regulación jurídica.
- IX. El Municipio. Organización y competencias municipales. El Alcalde. Régimen de sesiones y acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente.
- X. Ordenanzas y Reglamentos de las Corporaciones Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- XI. La función pública local y su organización. El Secretario, el Interventor y el Depositario. Derechos y deberes de los funcionarios.
- XII. Formas de actividades de las Entidades Locales. El servicio público en la esfera local. Modos de gestión.
- XIII. Los contratos administrativos locales.
- XIV. La Hacienda Local.

Grupo II

- I. Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Medidas y dispositivos correctores a introducir en los diferentes grupos de actividades, a fin de reducir los efectos perjudiciales en el medio ambiente.
- II. Sistemas de encendido y apagado de alumbrado. Alumbrado reducido. Alumbrados especiales. Recepción de las instalaciones.
- III. Organización y funcionamiento del Departamento de Obras Públicas y Urbanismo.
- IV. Contaminación producida por los generadores de calor. Origen, medición y control de los contaminantes. Medidas correctoras a introducir para disminuir su emisión al exterior.
- V. Sistemas de calefacción en los centros docentes. Ventajas e inconvenientes de cada sistema. Condiciones de protección contra incendios.
- VI. Locales de pública concurrencia. Características principales de su instalación eléctrica. Condiciones de protección contra incendios.
- VII. Estudio de la normativa de aplicación y características fundamentales de las industrias que se ubiquen en la zona Suroeste del Area Metropolitana de Madrid.
- VIII. Instalaciones de combustible gaseoso. Características principales del butano y propano. Tipo de almacenamiento y sus distancias reglamentarias. Vaporizadores. Características de las tuberías y su instalación. Protección contra incendios.
- IX. Instalaciones de combustible líquido. Características principales de los combustibles líquidos. Tipo de almacenamiento y sus características reglamentarias. Salida de humos. Ventilación de los cuartos de calderas. Protección contra incendios.
- X. Tipos de lámparas de alumbrado público y sus características principales. Rendimientos luminosos. Clasificación de las vías públicas. Clasificación de las luminarias empleadas en alumbrado público según la Comisión Internacional de Iluminación. Estudio comparativo de costes de instalación y mantenimiento.
- XI. Galería de alimentación. Características principales con respecto a la concesión de licencia de apertura.
- XII. Contaminación atmosférica. Control, inspección y vigilancia de funcionamiento de las instalaciones según la actual reglamentación. Criterio de calidad del aire para óxidos de azufre expresados en dióxido. Criterio de calidad del aire para óxidos de nitrógeno, expresado en dióxido. Criterio de calidad del aire para monóxido de carbono.
- XIII. Tecnologías específicas de recogida, transporte y tratamiento de basuras.
- XIV. El ruido: Intensidad, presión y potencia acústica. Definición y unidades. Sonoridad. Unidades de medida. Sistema de medición y de registro de ruidos. Normativa existente.
- XV. Sistemas empleados en acondicionamiento de aire. Descripción. Enfriamiento del condensador por aire y por agua: Influencia en el ambiente urbano por la utilización de uno u otro sistema. Torres de enfriamiento. Factores a considerar para evitar molestias al vecindario, por las instalaciones de aire acondicionado en ambiente urbano.
- XVI. Sistemas de ahorro de energía. Normativa existente a aplicar. Clasificación según su importancia energética.
- XVII. Parques municipales móviles en una ciudad de más de 100.000 habitantes: Vehículos y maquinaria. Su gestión y mantenimiento.

Alcorcón, 17 de diciembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

Diligencia.—Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de septiembre de 1982.

Alcorcón, 28 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—943) (O.—56.903)

Bases de convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Ingeniero

Industrial del Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid).

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Ingeniero Industrial de esta Corporación, encuadrada en el grupo de Administraciones especial, subgrupo Técnicos Superiores, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10 y coeficiente 5, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar y con edad de jubilación a los setenta años.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición libre será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que faltasen menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Industrial, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) No estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 o en causa de incompatibilidad a que se refiere el artículo 49 del Real Decreto 3046/77.
- h) No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público al día de la toma de posesión, si resultare nombrado.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la base séptima y se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Alcorcón y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas (sello estatal de 25 pesetas, municipal de tres pesetas y mutual de tres pesetas), durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente hábil en que aparezca el anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de dos mil (2.000) pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos del concurso-oposición.

Cuarta. Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los mismos "Boletines Oficiales" en que lo fue la convocatoria y

además, en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será pública, asimismo, en la forma indicada. En el mismo anuncio se fijarán la composición del Tribunal, el resultado del sorteo, en su caso, y el lugar, día y hora del comienzo de la prueba con que se inicie la convocatoria.

Quinta. Tribunal calificador. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El Arquitecto municipal, Jefe de los Servicios de Arquitectura, o en su defecto un funcionario Técnico, designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales.

Un Técnico de Administración General, designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante designado por la Administración del Estado.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: Primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se hará un sorteo.

Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación del concurso-oposición y el comienzo de los ejercicios.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios del concurso-oposición.

A) Fase de concurso.

Los méritos que el Tribunal valorará en la fase de concurso serán los siguientes:

1. Por cada año o fracción de Colegio de Industriales, 0,5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

2. Por cada año o fracción de ejercicio de la profesión en la empresa privada, en obras de instalaciones industriales, un punto, hasta un máximo de 10, demostradas de haberse encontrado, durante el período de que se trate, en la Seguridad Social, en el grupo de cotización que corresponda a su profesión y a cuenta de la empresa de que se trate.

3. Por cada año o fracción de ejercicio de la profesión en actividades laborales o docentes al servicio de la Administración del Estado, dos puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

4. Por cada año o fracción de ejercicio de la profesión al servicio de la Administración Local, en poblaciones de más de 100.000 habitantes, en actividades de características similares a las propias de la oficina de servicios y actividades industriales, 2,5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

Los méritos indicados podrán ser probados mediante los documentos siguientes: Certificación del Colegio de Ingenieros Industriales (primer punto) y certificación del funcionario competente en la Administración del Estado y Administración Local (tercer y cuarto punto, respectivamente).

B) Fase de oposición.

La fase de oposición constará de dos ejercicios:

El primero consistirá en un ejercicio escrito de cuatro horas de duración máxima, en el que el aspirante deberá desarrollar por escrito cuatro temas, elegidos al azar; dos temas de cada uno de los grupos del programa que figure como anexo a las presentes bases.

El segundo consistirá en un dictamen acerca de un caso práctico, elegido por el Tribunal sobre:

— Organización y funcionamiento de la oficina de servicios y actividades industriales en una ciudad de más de 100.000 habitantes.

— Organización de un servicio de recogida de residuos sólidos e industriales en una ciudad de más de 100.000 habitantes.

— Organización de un servicio de limpieza viaria en una ciudad con más de 100.000 habitantes.

— Organización de un servicio de mantenimiento del alumbrado público en una ciudad de más de 100.000 habitantes.

— Organización de un servicio de prevención y extinción de incendios en una ciudad de más de 100.000 habitantes.

Este ejercicio tendrá una duración máxima de dos horas. El opositor, durante la realización de este ejercicio, podrá utilizar los textos legales de que venga provisto.

Octava. Calificación de los méritos y de la fase de oposición.

A) Fase de concurso.

El Tribunal puntuará a la fase de concurso de acuerdo con lo previsto en la base anterior, no valorando los méritos no justificados y formando una relación con la puntuación obtenida por los concursantes. El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde y será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

B) Fase de oposición.

Calificación de los ejercicios de la fase de oposición:

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición serán calificados hasta un máximo de 10 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, quedando eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

El Tribunal propondrá a la Corporación el nombramiento del aspirante que mayor número de puntos haya obtenido, sumando ambas fases: Concurso y oposición.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los concursantes que excediesen del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro

del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsión con el original.

3. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por la Jefatura Local de Sanidad.

4. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Declaración jurada de compatibilidad de no tener empleo retribuido a que hace referencia la letra h) de la base segunda.

7. Certificado negativo del Registro General de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación del concurso-oposición.

8. Certificado de buena conducta a que se refiere la Ley 48/1980.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmenté las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, el Presidente de la Corporación formulará propuesta a favor de los que sigan en el orden de lista.

Una vez aprobada la propuesta, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición y todo lo no previsto en estas bases.

Undécima. Incompatibilidades.

El desempeño de la función será incompatible con el ejercicio libre de la profesión en el término municipal de Alcorcón.

Duodécima. Impugnación.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO

TEMAS DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y DE ADMINISTRACION

Grupo I

I. El Estado español. Sistema de gobierno. Técnicas de articulación del sufragio.

II. La Constitución española de 1978. Principios inspiradores.

III. La Corona. Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial en España.

IV. La Administración Pública española. Sus principios constitucionales.

V. La Ley, el Reglamento y la costumbre como fuentes inspiradoras del Derecho Administrativo español.

VI. El acto administrativo. El procedimiento administrativo.

VII. Los recursos administrativos. Sus clases.

VIII. Regulación del régimen local en la Constitución española. Regulación jurídica.

IX. El Municipio. Organización y competencias municipales. El Alcalde. Régimen de sesiones y acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente.

X. Ordenanzas y Reglamentos de las Corporaciones Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

XI. La función pública local y su organización. El Secretario, el Interventor y el Depositario. Derechos y deberes de los funcionarios.

XII. Formas de actividades de las Entidades Locales. El servicio público en la esfera local. Modos de gestión.

XIII. Los contratos administrativos locales.

XIV. La Hacienda Local.

Grupo II

I. Recepción de instalaciones de alumbrado público.

II. Recepción de instalaciones en colegios nacionales.

III. Régimen de concesión de licencias de instalación, apertura y funcionamiento de una galería de alimentación.

IV. Régimen de concesión de licencias de instalación, apertura y funcionamiento de una industria de producción farmacéutica.

V. Régimen de concesión de licencias de instalación, apertura y funcionamiento de una sala pública de espectáculos. Medidas correctoras.

VI. Las formas de gestión de los servicios desde un punto de vista técnico.

VII. Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

VIII. Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno. Bases y criterios para la redacción de una nueva Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno en cuanto a la Ingeniería Industrial.

IX. Bases y criterios para la redacción de una Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de residuos sólidos, efluentes líquidos y gaseosos, ruidos y vibraciones.

X. La recogida y el tratamiento de residuos sólidos: Distintas soluciones técnicas y económicas a nivel municipal y supramunicipal.

XI. Depuración de vertidos en la red de desagüe de una ciudad con más de 100.000 habitantes. Estudio de sistemas. Costes de instalación y mantenimiento.

XII. Sistemas de seguridad contra incendios en edificios públicos, con especial referencia a los centros docentes.

XIII. Almacenes y parque móviles municipales. Su gestión.

XIV. Mantenimiento de instalaciones de alumbrado, calefacción y aire acondicionado en edificios públicos.

Alcorcón, 17 de diciembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

Diligencia.—Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de septiembre de 1982.

Alcorcón, 28 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—944) (O.—56.904)

LOS MOLINOS

Se hace público, para general conocimiento, que aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el día 4 de noviembre de 1982, el pliego de condiciones que ha de regir en la adjudicación directa de las obras de pavimentación de las calles: La Cañada, Mira el Puente y Las Terrazas, en esta localidad, está de manifiesto en las oficinas municipales, por plazo de cuatro días, a fin de oír reclamaciones.

Los Molinos, a 14 de enero de 1983.—El Alcalde, Jesús Pérez Pérez.

(G. C.—739) (O.—56.803)

MAJADAHONDA

Por parte de don José Luis Jiménez Recuero se ha solicitado licencia para bar-cafetería en la finca número 7 de la calle Santa María de la Cabeza, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Majadahonda, a 18 de enero de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—814) (O.—56.851)

Por parte de don Benito Junoy García ("Restaurante San Carlos"), se ha solicitado licencia para depósito de gas propano en la finca número 33 de la calle Doctor Calero, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Majadahonda, a 10 de enero de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—815) (O.—56.852)

Por parte de don Nemesio Tomás Pérez se ha solicitado licencia para instalar un taller artesano de fabricación de marcos y molduras en la finca sin número de la calle El Viento, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Majadahonda, a 17 de enero de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—816) (O.—56.853)

Por parte de don Helmut Janipka Roh se ha solicitado licencia para calefacción de gas líquido propano en la finca número 3 de la calle Brisa, urbanización "Aire Sol", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Majadahonda, a 17 de enero de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—817) (O.—56.854)

MONTEJO DE LA SIERRA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 25 de diciembre de 1982, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la contratación directa del servicio de recogida de basura domiciliar de conformidad con el artículo 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

b) Plazo de exposición y de presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Montejo de la Sierra, a 3 de enero de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—740) (O.—56.804)

NAVALAFUENTE

Aprobados los pliegos de condiciones que han de servir de base a la subasta de aprovechamiento de pastos de la "Dehesa de Mingo Romano", de los Propios de este municipio, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y a partir del último de éstos, si no hubieran presentadas reclamaciones de ningún tipo, serán admitidas proposiciones para la subasta que después se indica, durante veinte días hábiles, y al siguiente día hábil transcurridos estos veinte se celebrará la subasta, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado al efecto, y con asistencia del señor Secretario que dará fe del acto.

Objeto de la subasta: Aprovechamiento de pastos de la "Dehesa Mingo Romano", excepto 15 hectáreas de terreno, objeto de otra concesión desde el día 1 de marzo de 1983 al 1 de marzo de 1984.

Tipo de licitación: 280.000 pesetas a la alza.

Garantías: Tres por ciento del tipo de licitación, la provisional, y 5 por 100 del tipo de remate, la definitiva.

Horario para cualquier actuación: De diez a catorce horas.

Las proposiciones deberán ser presentadas, debidamente reintegradas y acompañadas del resguardo de constitución de la garantía provisional y de la declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y deberán ajustarse al siguiente:

Modelo de proposición

Don, vecino de, calle, número, enterado del anuncio y pliego de condiciones de la subasta de pastos de la "Dehesa Mingo Romano", acepta todas las condiciones y ofrece la cantidad de pesetas, más los gastos de anuncio, reintegro y demás de esta subasta, para el año actual.

(Fecha y firma del licitador)

De resultar desierta esta subasta, se celebrará otra en iguales condiciones, hora y lugar, a los diez días hábiles de la primera.

Navalafuente, a 14 de enero de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—781) (O.—56.831)

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Manuel Jiménez Saldaño, contra Margarita Marsa Marsa y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.316 de 1982, se ha acordado citar a Margarita Marsa Marsa y Juan Manuel Jiménez Saldaño, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 17 de febrero, a las diez y veinticinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Margarita Marsa Marsa y Juan Manuel Jiménez Saldaño, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.207)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 271 de 1981, ejecución número 268 de 1981, a instancia de José Vasco Cano, contra José Luis Vicente Bravo, solidario de la empresa "Frulema, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un tocadiscos marca "Bettor", modelo EF-53.

Un televisor marca "Sears", en blanco y negro.

Un radio-cassette marca "Sanyo".

Un aparato compacto compuesto por televisor, pantalla pequeña, radio y cassette, marca "Sharp".

Una lavadora marca "Sears", superautomática.

Un televisor marca "Philips", en color.

Un frigorífico marca "Fagor", de dos puertas.

Una mesa de patas metálicas y tapa de cristal (roto el cristal).

Importa la tasación la suma de 94.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 3 de marzo de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 10 de marzo de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de marzo de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Godella, número 101, San Cristóbal de los Angeles (Madrid), a cargo de José Luis Vicente Bravo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 17 de

enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—194)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón Fernández Otero, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Francisco García Armiens, contra Adoración Hernández Llorente, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.952 de 1982, se ha acordado citar a Adoración Hernández Llorente, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de febrero de 1983, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Adoración Hernández Llorente, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—898)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 1.700 de 1981, ejecución número 170 de 1982, a instancia de Enrique Aguado Pastor, contra "Limpiezas Super, Sociedad Limitada", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Dos máquinas de escribir eléctricas, marca "Olivetti", modelo Editor-4 y con números E-18-907183 y E-18-0913372, tasadas en 80.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 1 de marzo de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 4 de marzo de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 11 de marzo de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese

necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Almendro, número 4.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 19 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—195)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 1.313 de 1981, ejecución número 228 de 1981, a instancia de José Buáizta González, contra Francisca González Collado, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un mostrador, atender público, metálico y cristal, 28.000 pesetas.
Un mostrador de estructura de madera y cristal, 25.000 pesetas.
Dos estanterías de metal, para colgar perchas, 3 metros, 56.000 pesetas.
Dos estanterías de madera, para colgar perchas, 2 metros, 40.000 pesetas.
Un perchero de madera y metal, 8.000 pesetas.
Un aparato de aire acondicionado, sin marca, 20.000 pesetas.
Una caja registradora eléctrica, marca "Sanyo", modelo Toral Cash Register, 30.000 pesetas.
Una estantería de colgar perchas, de cristal y metal, 15.000 pesetas.
Total: 242.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 1 de marzo de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 4 de marzo de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 11 de marzo de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

so, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle José Cadalso, número 54.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 19 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—196)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 1.334 de 1980, ejecución número 256 de 1980, a instancia de Dilaver Cigden, contra Juan Alabert Galiano ("Talleres Albert"), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un compresor marca "Mercuri", en color azul, de unos 70 centímetros de altura y 1,20 metros de longitud, y 50 centímetros de anchura, 40.000 pesetas.
Total: 40.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 1 de marzo de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 4 de marzo de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 11 de marzo de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio

ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle del Olivo, número 5, Parla (Madrid), a cargo de Juan Albert Galiano.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 19 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—197)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 1.606 de 1981, ejecución número 159 de 1981, a instancia de Jesús Sánchez Domínguez, contra Eulogio Luis Claudio Ruano, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina cortadora, 35.000 pesetas.
Una máquina plegadora marca "Ajal", 80.000 pesetas.
Un grupo de soldadura marca "Argón", 27.000 pesetas.
Un grupo de soldadura, eléctrica, pinza, marca "Maga", 26.000 pesetas.
Un turismo marca "Seat", modelo 124, matrícula M-6755-H, 125.000 pesetas.
Total: 293.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 1 de marzo de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 4 de marzo de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 11 de marzo de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Zarzuela, número 23.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 19 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—198)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Cantero Píñilla, contra Manuela Aragonés Rodríguez y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por depido, registrado con el número 3.032 de 1982, se ha acordado citar a Manuela Aragonés Rodríguez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de febrero, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Manuela Aragonés Rodríguez, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—441)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Agustín Fuentes Pineda y Mariano García Mansilla, contra "Hermanos Fernández de Cossio, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con los números 2.708-9 de 1982, se ha acordado citar a "Hermanos Fernández de Cossio, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de marzo, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Hermanos Fernández de Cossio, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.152)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

En los autos número 1.083 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Magdalena Pedreño Llorente, contra "Proaga, Sociedad Anónima", y otro, sobre despido, con fecha 7 de enero de 1983, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, siendo firme la sentencia dictada en el presente procedimiento y a la vista de las manifestaciones de la parte actora contenidas en su escrito de fecha 21 de diciembre pasado, cítese de comparecencia a las partes, señalándose a tal efecto la audiencia del próximo día 17 de febrero de 1983, a las nueve y cincuenta horas de su mañana.

Y para que sirva de notificación y citación a "Proaga, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.162)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

En los autos número 655 de 1981, ejecución 157 de 1982, seguidos en esta Magistratura de Trabajo número 12, a instancia de Mercedes Alvarez Díaz, contra María de Diego Rodrigo, se ha dictado con fecha 14 de septiembre de 1982 providencia, que literalmente dice:

Providencia.—Magistrado ilustrísimo señor Gullón Rodríguez.—Madrid, 14 de septiembre de 1982.

Dada cuenta: Se tienen por embargados los siguientes bienes:

43. Piso sexto segundo ático, letra G, en planta de segundo ático de la casa con fachada a la calle de Bravo Murillo, número 248, y vuelta a Pensamiento, número 2, y a la futura calle de Lérida. Tiene una superficie de 102,1 metros cuadrados cubiertos, más 45 metros de terraza descubierta. Linda: Frente, al Oeste, vestibulo de la escalera y patio; derecha, entrando, Sur, casa de la calle Alonso Castrillo, propia de los señores Olmos Puech; izquierda, Norte, piso F, y fondo, Este, calle de Lérida. Cuota: 1,878 por ciento.

Segundo.—Que la referida finca 10.102 aparece gravada con las siguientes cargas:

a) Una hipoteca constituida sobre ella por María de Diego Rodrigo, con el consentimiento de su esposo, a favor de la Caja Postal de Ahorros, en garantía de un préstamo de 2.994.000 pesetas de capital, intereses de tres años al 11 por 100 anual y de una cantidad equivalente al 30 por 100 del principal para costas, gastos e intereses de demora por plazo de ocho años, mediante escritura otorgada el 9 de octubre de 1979, ante el Notario don Antonio López-Fando Rodríguez, como sustituto del de Madrid don Miguel Mestanza Fragero, que ha motivado al folio 118, la inscripción quinta de dicha finca 10.102, practicada el 12 de febrero de 1980 al indicado tomo 188.

b) La sujeción al Régimen de Propiedad Horizontal y Estatutos de comunidad que constan en la inscripción primera de su finca matriz número 8.658, obrante al folio 151 del tomo 167, el terreno de cuya finca matriz se había formado por agrupación de los números 794 y 8.654.

c) La sujeción a la ley de Viviendas de Renta Limitada, primer grupo, por haber obtenido dicha finca matriz número 8.658 la calificación definitiva por cédula expedida en Madrid el 9 de septiembre de 1965, por el Delegado provincial de la Vivienda, según resulta de nota al margen de la inscripción primera de su citada finca matriz, obrante al folio 147 del indicado tomo 167.

Sin que la expresada finca 10.102 resulte gravada con ninguna otra carga, teniendo en cambio a su favor la citada finca matriz 8.658 por razón de procedencia, una servidumbre de luces, vistas y vuelos constituida sobre el resto de la finca 2.298 como predio sirviente, en favor de la cita-

da finca 8.654 como predio dominante, según la inscripción segunda de esta última finca, al folio 143 del tomo 167.

Tercero.—Que con referencia a dicha finca 10.102 aparece al folio 276 del diario 48, el asiento 3.039 que a continuación se copia literalmente: Margarita Otero presenta, a las once, mandamiento del Juzgado de primera instancia número 6 de Madrid, expedido por duplicado el 26 de diciembre de 1981, en el que y dimanante de los autos ejecutivos número 1.643 de 1981, promovidos por el "Banco Popular Español, Sociedad Anónima", contra María de Diego Rodrigo, se ordena tomar anotación preventiva de embargo, para responder de 1.150.686 pesetas de principal y 300.000 pesetas para costas, sobre el piso ático G de la calle Bravo Murillo, número 248, Madrid, 5 de enero de 1982. José María Piñol (Rubricado). Al margen del transcrito asiento aparece la siguiente nota: Retirado por el presentante. Madrid, 5 de enero de 1982. Firma ilegible (Rubricado).

El asiento transcrito concuerda literalmente con su original y los relacionados están igualmente conformes con los de referencia, a todos los cuales me remito, y no existiendo ningún otro vigente que a la expresada finca 10.102 se refiera en el libro de inscripciones ni en el diario, expido la presente que firmo en Madrid, a 25 de febrero de 1982.

Dichos bienes se embargan para cubrir un principal de 6.017.530 pesetas, más otras 200.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas y gastos. Librese oficio al Registro de la Propiedad número siete de los de Madrid, para que proceda a practicar la correspondiente anotación preventiva de embargo.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a María de Diego Rodrigo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Madrid, a 10 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.220)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

En los autos número 1.040 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Francisco Díaz Velázquez, contra "Recuperaciones y Desagües Tolón, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 19 de enero de 1983, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, por recibido del anterior escrito, únase al procedimiento de su razón. Siendo firme la sentencia dictada en el presente proceso, se entiende que la empresa ha optado por la readmisión del trabajador y no constando acreditada en autos tal readmisión, cítese de comparecencia a las partes, señalándose a tal efecto la audiencia del próximo día 18 de febrero de 1983, a las nueve y treinta horas de su mañana, todo ello en virtud de lo que establece el artículo 210 de la vigente ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y citación a "Recuperaciones y Desagües Tolón, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.160)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 73 de 1982, a instancia de Concepción López Requena, contra José Molina Jiménez, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes

bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una furgoneta marca "Avia", Siata, con matrícula M-6499-CS.

Valoración: 500.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 1 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 8 de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de marzo, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrarlo, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el polígono industrial "El Guijar", de Arganda del Rey, a cargo de José Molina Jiménez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 13 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—128)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Faustino Martín Sánchez, contra "El Gufo, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.346 de 1982, se ha acordado citar a "El Gufo, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de febrero, a las nueve y veinticinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse,

con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda. Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "El Gufo, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.225)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 3.236-45 de 1979, ejecución 44 de 1980, a instancia de Mamerito Higuera Muñoz y otros, contra "Ascensores Redondo, Sociedad Anónima", y Angel Redondo Díaz, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Piso tercero centro de la casa en Madrid calle Martínez Izquierdo, número 13, con vuelta a la calle Cartagena, números 23-25, finca número 35.983, al folio 88 del libro 1.101 del archivo, del Registro de la Propiedad número uno de Madrid.

Importe de la tasación: 6.498.600 pesetas.

Urbana: Parcela número 149 del plano de parcelación, en término de Soto del Real, paraje de los Cerrillos, hoy denominado Sotosierra, con una superficie de 1.072,89 metros cuadrados, inscrita al folio 58 vuelto del tomo 330, hoy 209, del archivo, libro 19 de Soto del Real, inscripción cuarta vigente de la finca número 1.543. Dicha parcela tiene una edificación tipo chalet de una planta, construido en ladrillo y piedra, de una superficie aproximada de 130 metros cuadrados. La referida parcela está vallada.

Importe de la tasación: 12.000.000 de pesetas.

Urbana: Parcela número 150 del plano de parcelación, en Soto del Real, paraje de los Cerrillos, denominado hoy Sotosierra, con una superficie de 1.000 metros cuadrados, inscrita al folio 61 vuelto, tomo 330, hoy 209, del archivo, libro 19 de Soto del Real, inscripción cuarta, finca número 1.544.

Importe de la tasación: 3.000.000 de pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 7 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 6 de abril, señalándose como hora para todas ellas las doce y quince de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrarlo, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se

admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

10. Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría; todo licitador aceptará como bastante lo que de ellos resulte como titulación.

11. Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de los actores, quedarán pendientes y sin rematar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 13 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—276)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Durántez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pedro Romero Gadea, contra "Electrotécnica, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 378 de 1982, se ha acordado citar al representante legal de "Electrotécnica, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de febrero de 1983, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda. Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación al representante legal de "Electrotécnica, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—233)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 419 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Juan Duque Liria, en representación de su hijo Enrique Duque, contra Manuel Alvarez Cuesta y Luis González, sobre despido, con fecha 10 de enero de 1983, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta: Cítese a las partes para que comparezcan ante la Sala de audiencias de esta Magistratura, letra LL, el próximo día 21 de febrero de 1983, a las nueve y quince horas, citando al demandado Luis Ruiz González por correo certificado y a Manuel Alvarez Cuesta por correo certificado y por edictos, sirviendo el presente proveído de requerimiento en forma.

Y para que sirva de notificación a Manuel Alvarez Cuesta, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—359)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonia Manzanares y dos más, contra Florián Perea Martínez, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.206 de 1982, se ha acordado citar a Florián Perea Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de febrero, a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Florián Perea Martínez, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—406)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Enrique Elipse Morales y dos más, contra "G. M. G., Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.311 de 1982, se ha acordado citar a "G. M. G., Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de febrero, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación al representante legal de "G. M. G., Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

Y para que sirva de citación a "G. M. G., Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

Y para que sirva de citación a "G. M. G., Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

Y para que sirva de citación a "G. M. G., Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—749)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Encarnación Sanz Alcázar, contra el Instituto Nacional de Empleo y "Elcosa", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.291 de 1982, se ha acordado citar a "Elcosa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de febrero de 1983, a las nueve y cincuenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Elcosa", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.005)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Escribano González, contra "Treinta, Sociedad Anónima", y Carlos Rodríguez Berbel, en reclamación por despido, registrado con el número 1.241 de 1982, se ha acordado citar a "Treinta, Sociedad Anónima", y Carlos Rodríguez Berbel, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de febrero de 1983, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Treinta, Sociedad Anónima", y Carlos Rodríguez Berbel, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—761)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Carlos Gon-

zález Serrano, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, en reclamación por despido, registrado con el número 1.298 de 1982, se ha acordado citar a "Ernesto Giménez, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de febrero, a las diez y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 19, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se cita a confesión a la empresa demandada, con apercibimiento de tenerla por confesa si no compareciera o rehusare contestar.

Y para que sirva de citación a "Ernesto Giménez, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—762)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julián Simón Fernández, contra Laureano Delgado Gallego, en reclamación por despido, registrado con el número 1.031 de 1982, se ha acordado citar a Laureano Delgado Gallego, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de febrero de 1983, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de incidente de no readmisión, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Laureano Delgado Gallego y al propio tiempo se le cita a confesión judicial, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.185)

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta ciudad, en expediente número 1.359 de 1982, a instancia de Angel Gutiérrez Lindo, contra la empresa "Sociedad Francoespañola de Dragas y Trabajos Públicos, Sociedad Anónima", en ignorado paradero y domicilio la citada empresa en la calle General Pardiñas, número 114, Madrid, en reclamación de salarios, se cita a la empresa "Sociedad Francoespañola de Dragas y Trabajos Públicos, Sociedad Anónima", a fin de que el día 22 de febrero, a las diez y treinta horas de su mañana, comparezca ante esta Magistratura de Trabajo de Jerez de la Frontera, sito en la plaza Esteve, sin número, a la celebración del acto conciliatorio y subsiguiente juicio, así como para la prueba de confesión propuesta por el actor, previniéndosele que de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en forma legal y se inserte el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por ser de ignorado paradero, expido el presente

Y para que le sirva de citación en forma legal y se inserte el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por ser de ignorado paradero, expido el presente

Y para que le sirva de citación en forma legal y se inserte el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por ser de ignorado paradero, expido el presente

Y para que le sirva de citación en forma legal y se inserte el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por ser de ignorado paradero, expido el presente

Y para que le sirva de citación en forma legal y se inserte el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por ser de ignorado paradero, expido el presente

Y para que le sirva de citación en forma legal y se inserte el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por ser de ignorado paradero, expido el presente

Y para que le sirva de citación en forma legal y se inserte el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por ser de ignorado paradero, expido el presente

que firmo en Jerez de la Frontera, a 15 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(G. C.—706)

(B.—768)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el Juzgado de primera instancia número uno de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil quinientos cuatro de mil novecientos setenta y nueve-M, a instancia de "Promociones y Construcciones, Sociedad Anónima" ("PRYCONSA"), representada por el Procurador don José Sampere Muriel, contra don Pablo Avilero Martín y doña Francisca Muñoz Denche, sobre reclamación de doscientas treinta y ocho mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles embargados a los demandados, y que son los siguientes:

Los derechos de propiedad que les corresponden sobre la vivienda piso octavo, número uno, portal ocho, bloque dos, hoy paseo de Lisboa, número 25 de la localidad de Fuenlabrada.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, el día diez de marzo de mil novecientos ochenta y tres, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas mil pesetas, que fue tasado el expresado bien inmueble.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos y que el rematante se subrogará en los pagos pendientes vencidos y por vencer, y demás condiciones estipuladas en contra de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.276)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número mil setecientos ochenta y nueve de mil novecientos ochenta y uno, a instancia del Procurador don Bonifacio Fraile Sánchez, en nombre de "Herminio Herráiz, Sociedad Anónima", contra don Rafael Torezano Oliva, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado en providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días hábiles y precio de su tasación, la cámara frigorífica marca "Herráiz", con su motor eléctrico acoplado que ha sido valorada en la cantidad de ciento veinte mil pesetas, que servirá de tipo para esta primera subasta.

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el piso primero del edificio de la plaza de Castilla, el día cuatro de marzo próximo, y hora de las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiéndose consignar en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo. El remate podrá hacerse a calidad de cederse a terceros.

Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.213-T)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid, en autos ejecutivos número mil ciento cuarenta y cinco de mil novecientos ochenta-A-dos, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación del "Banco Popular Español, Sociedad Anónima", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Parcela de terreno o solar en término de Vallecas, Palomeras Bajas, con fachada a la calle denominada prolongación del Capitán Haya. Tiene una superficie de 48 metros, 1 decímetro y 81 centímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 19 de Madrid, en el tomo 198-1 libro de Vallecas, folio 199, finca número 24.247, según la anotación en dicho Registro, figurando en los autos con el número 12.626.

Esta finca está valorada pericialmente en la cantidad de dos millones doscientas sesenta y tres mil pesetas.

Parcela de terreno en Vallecas, al sitio de la Longora y Palomeras Bajas. Superficie de 113,40 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad referido al tomo 198-1 libro de Vallecas, folio 197, finca número 24.245, y en los autos señalada con el número 11.996.

Está valorada pericialmente en la cantidad de cuatrocientas ochenta y una mil ochocientas pesetas.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día dos de marzo de mil novecientos ochenta y tres, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el antes referido por lotes separados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.322)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Por tenerlo así acordado en preveído de esta fecha, dictado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número seis de los de Madrid, en la pieza separada de ejecución de sentencia apelada, de autos de juicio ejecutivo,

número quinientos treinta y nueve de mil novecientos ochenta y uno, promovidos por el Procurador señor Moral, en nombre de "Sachah, Sociedad Anónima", contra don Antonio Menárguez López, avenida de los Toreros, número veintiocho, primero B, escalera segunda, de Madrid, sobre pago de cantidad, se acuerda sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados en su día al referido demandado, lo siguiente:

Los derechos de traspaso que ostenta el demandado sobre el local de negocio de la tienda de peletería "Rocafur", sita en la casa número ochenta de la calle de Alcalá de esta capital.

Para cuyo remate que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, segunda planta, se ha señalado el día quince de marzo próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dichos bienes salen a subasta en la suma de cuatro millones de pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que conforme previene el artículo treinta y dos, número dos de la ley de Arrendamientos Urbanos, el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de otro año, y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, al negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario, y que el remate o la adjudicación quedará en suspenso hasta que transcurra el término de sesenta días hábiles que previene dicha Ley, para el ejercicio del derecho de tanteo o de retracto.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.218-T)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de Madrid.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número ochocientos veintidós de mil novecientos ochenta y uno-E, seguidos a instancia de "Sociedad Española de Automóviles Citroen, Sociedad Anónima", contra "Dédalo Construcciones, Sociedad Anónima", sobre reclamación de treinta y ocho mil ciento cuarenta y dos pesetas de principal y treinta mil pesetas de intereses, gastos y costas, y en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, en término de ocho días y precio de tasación pactada los siguientes bienes muebles embargados en autos:

Una máquina de calcular eléctrica, marca "Monroe", modelo 1420.

Un aparato, manual, para encuadernar, metálico.

Un carro volca para máquina de escribir.

Dos lámparas flexibles, articuladas.

Valorado todo en quince mil pesetas. La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno de Madrid, el próximo día tres de marzo de mil novecientos ochenta y tres, y hora de las diez de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Los licitadores que deseen tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto un diez por ciento, en metálico, del indicado precio de tasación.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de tasación, pudiéndose hacer el remate en calidad de cederlo a terceros.

Tercera

Si por causa de fuerza mayor no se pudiera celebrar la subasta, en la fecha fijada, tendrá lugar el siguiente día hábil, en la misma hora y si tampoco en ésta, los sucesivos días hasta que se lleve a efecto la subasta.

Dado en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.216-T)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que ante este Juzgado de primera instancia número ocho de Madrid, se tramitan bajo el número mil ciento diecinueve de mil novecientos ochenta, a solicitud del Procurador de estos Tribunales don Jorge García Prado, en nombre del "Banco Pastor, Sociedad Anónima", contra don Tomás Alonso Escudero, se anuncia, por segunda vez y en término de veinte días, la venta en pública subasta del siguiente inmueble que fue objeto de embargo a los referidos demandados:

Urbana número 29.—Piso séptimo letra B, de la calle de López de Hoyos, número 478, en esta capital. Tiene una superficie de 79 metros cuadrados. Linda: Por su frente, con meseta de escalera, por donde tiene su entrada, caja de ascensores y piso letra C de la misma planta; por la derecha, entrando, con piso letra A de la misma planta; por la izquierda, con medianería derecha de la finca, y por el fondo, con espacio no edificado que da a la calle de López de Hoyos.

Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad número 12 de Madrid, al folio 169 del tomo 513, libro 159 de Hortaleza, finca número 12.764.

La descripción registral completa se encuentra en los autos a disposición de cualquier persona interesada en la venta.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla número uno, planta segunda, se ha señalado el día veinte de abril próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones:

Primera

Servirá como tipo para la subasta la cantidad de dos millones trescientas setenta mil pesetas, que resultan de rebajar del tipo que rigió en la primera subasta el veinticinco por ciento que la Ley previene. Y no se admitirán ofertas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar antes, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo, del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

Los títulos de propiedad del inmueble, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, a los cuales se previene que deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y, asimismo, se previene a los posibles licitadores que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la entidad ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con antelación de veinte días hábiles, por lo menos, se señaló para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El

Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—46.217-T)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

A virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número ocho, sito en la plaza de Castilla, número uno, segunda planta, en juicio ejecutivo número mil quinientos treinta y dos de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de don Yannick Jean Parul Rault, contra don Louis Georges Niels, en reclamación de catorce millones ciento cuatro mil seiscientos pesetas, suma de principal y costas presupuestadas, por desconocerse el domicilio de doña Marcelle Mondron, se le hace saber por la presente, como esposa de dicho demandado y a los efectos del artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario, la existencia del embargo en el mismo una finca rústica y dos parcelas de terreno radicadas en término municipal de Benahavis (Málaga): La primera procedente de finca principal denominada "Cortijos Hornacino"; la segunda en el partido de Guadalmanza y sitio "Hornacino", de igual procedencia, y la tercera en los mismos partidos y sitios, de dicha procedencia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Marbella.
Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).
(A.—46.290)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

El ilustrísimo Magistrado-Juez de primera instancia número once de los de Madrid.
Hace saber: Que en este Juzgado y con el número mil ochocientos cuarenta y uno de mil novecientos setenta y nueve-D, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del "Banco de Levante, Sociedad Anónima", contra don Julio Torregrosa López, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y en término de veinte días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día veintiocho de febrero próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción de Madrid, plaza de Castilla, número uno, tercera planta, ala izquierda, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera

Servirá de tipo de tasación la suma de un millón setecientos mil pesetas, menos el veinticinco por ciento de rebaja por ser segunda subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Bienes objeto de subasta

Los derechos que el demandado tenga sobre la parcela número 14 del polígono "Golf", de Las Matas.
Dado en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—46.321)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos seis de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Occidental de Crédito y Finanzas, Sociedad Anónima" ("OFISA"), contra don Manuel Pérez Martín y doña Carmen Salas Canales, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y en término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día uno de marzo próximo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bienes que se sacan a subasta

Piso segundo, letra A, del conjunto de edificación, sito en Madrid, calle Padre Jesús Ordóñez, número 5, y 5 duplicado, con entrada por el portal número 5 duplicado, situado en la planta segunda, ocupa una superficie, aproximada, de 71,85 metros cuadrados, y está distribuido en diferentes compartimentos y servicios. Linda: Al frente, según se entra, con rellano, caja de ascensores y patio de luces, y pisos B y F; a la derecha, entrando, con piso F y patio de luces; a la izquierda, con piso B y rellano de escalera, y al fondo, con calle del Padre Jesús Ordóñez. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Madrid, libro 1.515, folio 133, finca número 52.657.

Tipo de valoración y subasta: Dos millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos pesetas.

Dado en Madrid, a siete de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—46.292)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado con el número noventa y seis de mil novecientos ochenta y dos, se siguen autos sobre ejecutivo a instancia de "Setrisa, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Rodríguez Puyol, contra don Luis Muñoz Ruiz y doña Carmen Casero Jiménez, mayores de edad, casados, con domicilio en la calle Portalegre, número diez, en reclamación de setenta y seis mil novecientos diez pesetas de principal y costas, en cuyos autos por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, en término de veinte días, los derechos que luego se dirán, señalándose para que ello tenga lugar el día ocho de marzo próximo, y hora de las diez de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, cuarta planta.

Bienes objeto de subasta

Los derechos de propiedad que tienen adquiridos los demandados don Luis Muñoz Ruiz y doña Carmen Casero Jiménez, sobre el piso en la calle Portalegre, número 10, sexto izquierda, valorados en doscientas veinte mil setecientos noventa y seis pesetas (220.796 pesetas).

Condiciones de la subasta

Que no se admitirán posturas que no

cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Dado en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—46.215-T)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número dieciocho en el juicio ejecutivo número mil quinientos sesenta y tres de mil novecientos ochenta y uno-AM, promovido por "Grupos Madrileños de Abastecimientos", cooperativa para el ramo de alimentación, contra don Antonio Alonso Romar, sobre pago de cantidad, se anuncia por la presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan que han sido tasados en la cantidad de ciento cincuenta y siete mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, quinta planta, el día tres de marzo próximo, a las doce de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta, por primera vez, y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, y en efectivo, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se subastan

Un mural frigorífico marca "Kelvinator", de tres metros de longitud y dos metros de altura, aproximadamente, valorado en cuarenta y cinco mil pesetas.

Un arcón frigorífico de dos metros de longitud por un metro de ancho, aproximadamente, marca "Kelvinator", valorado en treinta y siete mil quinientas pesetas.

Una vitrina frigorífica de la misma marca que el anterior, de dos metros y medio de largo, valorada en setenta y cinco mil pesetas.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—45.469)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de los de esta capital, en trámite de procedimiento de apremio dimanante del juicio ejecutivo seguido con el número mil seiscientos sesenta y siete de mil novecientos setenta y nueve-S, a instancia de don Emiliano Ferrero Simón, representado por el Procurador señor Caballero Martín, contra don Alfonso Zapardiel Jirazaña, se anuncia por medio del presente edicto, la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca embargada del deudor que más adelante se describirá, y por término de veinte días hábiles.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza

de Castilla, edificio de los Juzgados, quinta planta, a las doce horas del día dos de marzo próximo, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

La finca reseñada sale a pública subasta por el tipo de tasación, que es de seiscientos dieciocho mil quinientas treinta y tres pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera

Todo postor habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no podrá ser admitido a licitación.

Cuarta

Los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la misma, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinta

Todas las cargas anteriores o que fueren preferentes al crédito del ejecutante, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad y obligaciones que de los mismos se deriven.

Sexta

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Piso bajo exterior de la calle Duquesa de Tamames, número 39, inscrito al libro 205, folio 65, finca número 16.574 del Registro de la Propiedad número 15 de Madrid.

Dado en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—46.327)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número veinte de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número trescientos treinta y dos de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del "Banco Internacional de Comercio, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Pinto Marabotto, contra don Luis Fernando Cayón Uría, y otros, sobre reclamación de quinientas cincuenta y ocho mil quinientas setenta y cinco pesetas, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día veintinueve de febrero, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción, plaza de Castilla, planta quinta, ala izquierda.

Condiciones

Primera

Servirá de tipo de tasación la suma de ciento sesenta mil pesetas, según el dictamen presentado.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, el diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a

las dos terceras partes del indicado tipo de tasación.

Quinta

Que el bien objeto de subasta, se encuentra depositado en poder del ejecutante, en la calle Génova, número veintisiete, y tiene la descripción siguiente:

Un vehículo marca "Seat", modelo 1430, con motor de 1.600 centímetros cúbicos, matrícula M-4069-AK, sin batería y accesorios.

Dado en Madrid, a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.263)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número treinta y siete de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de don Juan Pablo Gil Agueda, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Alcalá de Henares, calle Cid Campeador, bloque E-dos, representado por el Procurador señor Miedes Asenjo, contra don Félix Nicolás Sevilla, mayor de edad, con domicilio en Boadilla del Monte, calle José Antonio, número cuarenta y tres, el que se encuentra declarado en rebeldía, sobre una reclamación de doscientas sesenta y una mil setecientas noventa pesetas de principal, más las costas, y en los que tengo acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento, los siguientes bienes embargados al demandado:

Un tractor marca "Jhon Deere", matrícula M-8.488, número de chasis 21480 y de motor 18700, valorado en trescientas cuarenta mil pesetas (340.000 pesetas).

Habiéndose señalado para el acto del remate el día once de marzo de mil novecientos ochenta y tres, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los posibles licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de su avalúo, y que dichos bienes se encuentran en poder del demandado.

Dado en Alcalá de Henares, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.212-T)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de suspensión de pagos número doscientos cuarenta de mil novecientos ochenta y uno, por la sociedad "Intercontinental Gráfica, Sociedad Anónima" ("INTERGRAF, S. A."), con domicilio en Torrejón de Ardoz, calle Barómetro, número ocho, habiendo sido declarada en estado de insolvencia provisional, lo que se hace público a los efectos determinados en la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, por auto de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. Habiéndose acordado por providencia del día de hoy convocar la Junta General de Acreedores que preceptúa el artículo diez de dicha Ley, para el día nueve de marzo próximo, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, quedando a disposición de los acreedores el informe de los Interventores y demás, prevenido por la Ley invocada.

Dado en Alcalá de Henares, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.270)

ELCHE

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado con el número 39 de 1983, a instancia de "Sociedad General Hispano Africana de Comercio", representada por el Procurador señor Antón Antón, contra el Banco de Crédito y Desarrollo, y Banco de Guinea Ecuatorial, con domicilio en Malambo (Guinea Ecuatorial), sobre reclamación de cantidad de 264.294.436 pesetas, en cuyos autos se ha acordado emplazar a dichas entidades demandadas para que en el término de nueve días, y nueve más que se le conceden por razón de distancia, se presenten en forma legal en los autos bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía procesal y parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a las entidades demandadas Banco de Crédito y Desarrollo, y Banco de Guinea Ecuatorial, expido la presente en Elche, a 18 de enero de 1983.—El Secretario, Antonio Gil Martínez.

(G. C.—1.130)

(C.—286)

JUZGADOS DE DISTRITO

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de Distrito número diecinueve de los de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y en ejecución de la sentencia dictada en el proceso de cognición seguido bajo el número cuatrocientos setenta y nueve de mil novecientos ochenta, a instancia del "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", representado por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, contra don José Bergamín Arniches, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el siguiente bien embargado al demandado:

Un vehículo marca "Citroen", modelo GS, matrícula de Madrid, número cinco mil ochocientos noventa y nueve, letras de serie AL (M-5899-AL).

Dicho bien ha sido valorado en la suma de ciento diez mil pesetas, celebrándose esta subasta sin sujeción a tipo, habiéndose señalado para la celebración del remate, las once horas del día veinticinco de febrero próximo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco número diez, tercero, previniéndose a los licitadores que deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la suma de ochenta y dos mil quinientas pesetas, que sirvió de tipo a la segunda subasta, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder.

Y para que conste, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—46.214-T)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don José Carlos Blanco Faustmann, Juez del Juzgado de Distrito número veinticuatro de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de proceso civil de cognición, bajo el número cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima", representada por el Procurador de los Tribunales señor Pinto Marabotto, contra don José González Lucas, sobre reclamación de veinte mil pesetas, en cuyos autos y en ejecución de sentencia firme, se embargaron los siguientes bienes de su propiedad:

Una mesa de 2,50 metros de larga con tapa de mármol.
Seis sillas de comedor.

Un armario de madera.
Una consola con tapa de mármol.
Tasados en la suma de treinta mil pesetas su tasación.

A instancia de la parte actora se sacan, por tercera vez, y sin sujeción de tipo alguno a la venta en pública subasta dichos bienes, con arreglo a las siguientes condiciones:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar sobre la mesa del Juzgado los licitadores el diez por ciento de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Que los expresados bienes se encuentran en poder de don Segundo Vargas Juan, con domicilio en la avenida de Burgos, número veinte, torre número 3, quinto A, donde pueden ser examinados por los licitadores.

Habiéndose señalado para la celebración de dicho acto el día veintitrés de febrero, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número trescientos cincuenta y siete.

Y para que surta sus efectos de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y exposición al público en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a tres de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—46.262)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Antonio Martínez Vega, Juez de Distrito sustituto de la ciudad de Alcalá de Henares.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número doscientos dieciocho de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos de juicio verbal de desahucio, por falta de pago, a instancia de don Luis Antonio Miguel Nava, representado y defendido por el Letrado don Angel F. Llamas Jiménez, contra don Angel Heras Esteban, vecino de Alcalá de Henares, con domicilio en la calle Diego de Urbina, portal número cuatro, primero F, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al demandado que después se dirán, para cuyo acto se ha señalado el día veintiocho de febrero próximo, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Santiago número uno de Alcalá de Henares, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera

El tipo de tasación y de la presente subasta es la suma de trescientas veintidós mil ciento noventa y cuatro pesetas.

Segunda

Los licitadores que quieran tomar parte en la subasta habrán de consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto Caja General de Depósitos, previamente una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mencionado tipo.

Cuarta

Los bienes se encuentran depositados en la persona del propio demandante.

Bienes objeto de subasta

Una máquina de hacer cubitos de hielo marca "Norson", treinta y cinco mil pesetas.

Una cafetera, de brazos, eléctrica, marca "Visacren", cuarenta mil pesetas.

Un molinillo de café, eléctrico, marca "Visacren", dieciocho mil pesetas.

Una caja registradora marca "Gold", treinta mil pesetas.

Ciento veinte vasos, tipo cubalibre, siete mil pesetas.

Cincuenta copas de coñac, cinco mil pesetas.

Seis vasos de whisky, novecientas pesetas.

Veintiún vasos de vino, bajos, seiscientas treinta pesetas.

Doce copas de champagne, seiscientas sesenta pesetas.

Cuarenta tazas de café, diversos tamaños, tres mil doscientas pesetas.

Cuarenta platillos de taza de café, dos mil cuatrocientas pesetas.

Dos teteras, mil cuatrocientas pesetas.

Quince vasos, tipo catavinos, mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

Tres cubos portahielos, novecientas pesetas.

Treinta botellas de "Coca-Cola", pequeñas, quinientas doce pesetas.

Treinta botellas de naranja y limón, quinientas doce pesetas.

Cuarenta botellas de cerveza de 1/5, seiscientas pesetas.

Veinte botellas de cerveza de 1/3, cuatrocientas pesetas.

Cinco botellas de "Rondel", setecientas cincuenta pesetas.

Cuatro botellas de sidra, trescientas sesenta pesetas.

Tres botellas de vino, ciento treinta y cinco pesetas.

Diez cajas de botellas vacías, diversas marcas, mil pesetas.

Quince botellas de vino, varias llenas, seiscientas setenta y cinco pesetas.

Trece cajas de "Coca-Cola", pequeñas, llenas, nueve mil ochocientas ochenta pesetas.

Tres cajas de "Sweppes", dos mil trescientas veinticinco pesetas.

Cuarenta cajas vacías, doce mil pesetas.

Tres cajas de champagne "Rondel", cinco mil cuatrocientas pesetas.

Una caja de champagne "Delapierre", dos mil cuarenta pesetas.

Siete botellas de licores diversos, dos mil cien pesetas.

Diez botellas de vermohout, dos mil pesetas.

Diez botellas de vino, cuatrocientas cincuenta pesetas.

Paquete de palillos y servilletas, cuarenta pesetas.

Tres extintores, doce mil pesetas.

Cuatro banquetas de bar, catorce mil pesetas.

Una máquina de juegos recreativos "Peipe" (alquiler).

Seis cajas de refrescos varios, dos mil cuatrocientas pesetas.

Veinticuatro vasos, mil doscientas pesetas.

Varias botellas de licores, medias, dos mil pesetas.

Catorce mesitas pequeñas de madera, redondas, once mil doscientas pesetas.

Treinta y ocho taburetes de madera, tapizados en tela, diecinueve mil pesetas.

Tres focos de luz, bombo y espejos giratorios, quince mil pesetas.

Trece sofás, de dos cuerpos, tapizados en tela, treinta y dos mil quinientas pesetas.

Cuatro rinconeras de un cuerpo, mil seiscientas pesetas.

Doce apliques de luz, de dos brazos, de pared, diez mil ochocientas pesetas.

Cinco aparatos de luz de emergencia, siete mil quinientas pesetas.

Cuatro bandejas, ochocientas pesetas.

Treinta recipientes de cristal, aperitivos, setecientas cincuenta pesetas.

Trece botellas de diversos licores, llenas, dos mil seiscientas pesetas.

Varias botellas empezadas, mil pesetas.

Total tipo de tasación: Trescientas veintidós mil ciento noventa y cuatro pesetas.

Y para que conste y sirva para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, por duplicado ejemplar, en Alcalá de Henares, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—46.207)

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 28, correspondiente al día 3 de febrero de 1983

Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán Bernard, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 953 de 1982, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 670

Sala Segunda de lo Civil. — Ilustrísimos señores: Don José López Borrasca. Don Matías Malpica González-Elipe. — Don Manuel Sáenz Adán. — Don Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonde. — En la villa de Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — Vistos por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos tramitados al amparo de la ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, procedentes del Juzgado de primera instancia número diez de los de esta capital, seguidos entre partes: De una, como demandante, don José Golderos Ortega, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, representado por el Procurador don José de Murga Rodríguez y defendido por el Letrado don Antonio J. Sánchez-Crespo C.; y de otra, como demandada la entidad "Comercio y Servicios, Sociedad Anónima" (SACYS), domiciliada en Madrid, que por su declaración de rebeldía e incomparecencia ante esta Sala Superioridad se han entendido en cuanto a la misma las actuaciones con los estrados del Tribunal; sobre impugnación de acuerdos sociales...

Fallamos

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don José de Murga Rodríguez, en nombre y representación de don José Golderos Ortega, contra la entidad mercantil "Comercio y Servicios, S. A." (SACYS), debíamos de declarar y declaráramos la nulidad de los acuerdos adoptados en veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno, por la Junta general ordinaria de accionistas de "Comercio y Servicios, Sociedad Anónima" (SACYS), por los que se aprobó el balance y las cuentas correspondientes a mil novecientos ochenta, y se denegó el nombramiento, por el acta, de dos Censores Jurados de Cuentas, por ser contrarios a la normativa vigente. Condenando a la entidad demandada "Comercio y Servicios, S. A." (SACYS), por imperativo legal a las costas de este juicio. — A su tiempo, por certificación de la presente y la oportuna carta-orden, devuélvase los autos originales al Juzgado de procedencia, para su ejecución y cumplimiento. — Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a la Sociedad demandada, declarada en rebeldía e incomparecencia ante esta Audiencia, de no solicitarse dentro de tercero día la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Borrasca. — M.

Malpica. — Manuel Sáenz Adán. — Federico Mariscal de Gante. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonde, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico. — Mario Buisán. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a la demandada Sociedad "Comercio y Servicios, S. A." (SACYS), expido y firmo la presente en Madrid, a trece de enero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—679)

(C.—151)

Don Mario Buisán Bernard, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo núm. 542 de 1980, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 704

Sala Segunda de lo Civil. — Ilustrísimos señores: Don José López Borrasca. Don Matías Malpica González-Elipe. — Don Alberto Leiva Rey. — En la villa de Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, seguidos entre partes: De una, como demandante y hoy apelado, don Francisco Segura Navarro, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Madrid, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto al mismo las actuaciones con los estrados del Tribunal; y de otra, como demandado y hoy apelante, don Eloy Mozcz Villapum, mayor de edad, casado, arquitecto y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Manuel Cterino Alonso y defendido por el Letrado don Pedro Poveda Arias; sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que estimando el recurso de apelación formulado por el Procurador señor Oterino Alonso en la representación que ostenta, revocamos la sentencia de veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta, dictada en los autos principales por el Juzgado de primera instancia número catorce de Madrid, y desestimando la demanda, absolvemos de sus pretensiones al demandado. Sin costas. Y una vez firmando la presente, con su testimonio, devuélvase dichos autos a su procedencia para

su ejecución y cumplimiento. — Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación al demandante no comparecido ante esta Audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José L. Borrasca. — Matías Malpica. — Alberto Leiva Rey. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Matías Malpica González-Elipe, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico. — Mario Buisán. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia al demandante y apelado don Francisco Segura Navarro, expido y firmo la presente en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—789)

(C.—181)

Don Mario Buisán Bernard, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo núm. 125 de 1981, dimanante de los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia número diez de esta capital, seguidos por "La Paternal Española, Compañía Anónima, Seguros Industriales, Comerciales y Agrícolas", con don Vicente Medina Díaz, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, con fecha catorce del actual mes, providencia del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; el anterior escrito y certificación de Actos de Ultima Voluntad, únense al rollo de su razón; visto su contenido, hágase saber a los herederos o causahabientes del demandado y apelante fallecido don Vicente Medina Díaz la existencia de este procedimiento, requiriéndoles, al propio tiempo, para que dentro del término de diez días se personen ante esta Sala y en la presente apelación, debidamente representados por medio de nuevo Procurador, apoderado en forma legal, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado se les tendrá por desistidos y apartados con las costas de la mencionada apelación, y se declarará firme la sentencia recurrida.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación y requerimiento a los ignorados herederos o causahabientes del demandado y apelante fallecido don Vicente Medina Díaz, expido y firmo la presente en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—790)

(C.—182)

Don José Gabriel Martínez Morete, Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid. Certifico: Que en el rollo de apelación número 264 de 1980, de juicio de mayor cuantía, procedente del Juzgado de primera instancia número cuatro de Madrid, número 1.556 de 1978, aparecen los particulares de la sentencia dictada, que dice así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — En los autos de menor cuantía que pendían ante esta Sala Primera de lo Civil, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, y seguidos entre partes: De la una, como demandante y apelado, don José Leopoldo Amaro Vitini, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, defendido por Letrado y representado por el Procurador don Román Velasco Fernández; y de la otra, como demandado y apelante, don Antonio Macarrón Reclade, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Madrid, defendido por Letrado y representado por el Procurador don Luciano Rosch Nadal; y asimismo, como demandado y apelado, don Raúl García Alonso, mayor de edad, representado por los estrados del Tribunal por su incomparecencia ante esta Audiencia, sobre tercería de dominio...

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Antonio Macarrón Reclade contra la sentencia de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta, dictada por el ilustrísimo señor Juez del Juzgado de primera instancia número cuatro de los de Madrid en el presente juicio, en el que ha sido parte el actor don José Leopoldo Amaro Vitini y rebelde el demandado don Raúl García Alonso, confirmamos íntegramente dicha sentencia, sin hacer expresa imposición de las costas de esta instancia. — Firmada y publicada en legales formas en el mismo día de su fecha, siendo Ponente el ilustrísimo señor Magistrado don Miguel Álvarez Tejedor.

Y para que conste y para servir de notificación al demandado incomparecido don Raúl García Alonso, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido y firmo la presente, que firmo en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario de Sala, José Gabriel Martínez Morete.

(G. C.—791)

(C.—183)

Don José Gabriel Martínez Morete, Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el siguiente rollo de apelación número 244 de 1980, de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de primera instancia número catorce de Madrid, núm. 2 de 1980, aparecen los particulares de la sentencia dictada, que dicen así:

Sentencia

En Madrid, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — Vis-

tos ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de primera instancia número catorce de los de esta capital, seguidos entre partes: De una, como demandante-apelada, "Constructora y Financiera de la Vivienda, S. A." (CIFIVISA), representada por el Procurador don Federico José Olivares Santiago y defendida por el Letrado don Juan Carlos Rodríguez Cantarero; y de otra, como demandado-apelante, don Rodolfo Barón Castro, representado por la Procurador doña María Rosalva Yanes Pérez y defendido por el Letrado don Eduardo Pérez Griff, y como demanda en situación de estrados por su incomparecencia ante esta Sala doña Florencia Redondo, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señora Yanes Pérez, en nombre y representación de don Rodolfo Barón Castro, y confirmamos íntegramente la sentencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de esta capital, de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta, a cuyos autos principales esta apelación se contrae, sin hacer expresa imposición de las costas de la apelación.—Firmada y publicada en legales formas en el mismo día de su fecha, siendo Ponente el ilustrísimo señor Magistrado don Jesús Carnicero Espino.

Y asimismo, para que conste y para servir de notificación a la demandada incomparecida doña Florencia Redondo, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario de Sala, José Gabriel Martínez Morete.

(G. C.—792)

(C.—184)

TRIBUNAL SUPREMO

EDICTO

Don José Sánchez Osés, Secretario de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo. Certifico: Que en el cumplimiento de sentencia extranjera instado a nombre de doña Generosa Barcia Miño, con don John Francis Curtis, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente

Providencia

Oído el Magistrado Ponente; y librense edictos, que se publicarán en los sitios públicos de costumbre e insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y se entregarán al Procurador don José Moreno Doz para su diligenciamiento, citando a don John Francis Curtis, contra quien se dirige la ejecutoria, para que, si lo estimase conducente a su derecho, comparezca en las presentes actuaciones, con el apercibimiento de que de no efectuarlo el Tribunal proseguirá el conocimiento de los autos.—Madrid, dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y tres.

Concuerda con su original, a que me remito.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido el presente, que firmo, rubrico y sello en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y tres. El Secretario de Sala, José Sánchez Osés.

(A.—46.157)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por ante la Secretaría a mi cargo y con el número mil trescientos sesenta y dos de mil novecientos ochenta y uno-H, se siguen autos declarativos de mayor cuan-

tía a instancia de "Ediciones Zeta, Sociedad Anónima", contra don Eugenio González Suárez, que se encuentra en rebeldía y en desconocido paradero, sobre caducidad de la marca número 314.638 "Jueves Ilustrados", en los cuales se ha acordado verificar la notificación de la sentencia dictada por medio de edictos, dada la situación de rebeldía y desconocimiento del domicilio de don Eugenio González Suárez, y cuya sentencia contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y dos. Visto por mí, Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid, los presentes autos de mayor cuantía con el número mil trescientos sesenta y dos de mil novecientos ochenta y uno, seguidos entre partes: De la una, como demandante, "Ediciones Zeta, S. A.", con domicilio social en Barcelona, Vía Layetana, número ciento cincuenta y tres, representada por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz y defendida por el Letrado don José María Castelló Colchero; y de la otra, don Eugenio González Suárez, mayor de edad, con domicilio en la calle Jordán, número uno, el cual está declarado en rebeldía, por no comparecer en autos, sobre caducidad de la marca núm. 314.638 "Jueves Ilustrado"; y...

Fallo

Que estimo la demanda formulada por "Ediciones Zeta, S. A.", contra don Eugenio González Suárez, y, en consecuencia, declaro caducada por falta de uso durante más de cinco años consecutivos la marca número 314.638 "Jueves Ilustrado", en cuanto distintiva de una revista de la antigua clase 52 del nomenclator oficial, y condeno al demandado a estar y pasar por dicha declaración, sin hacer especial imposición de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.—R. Estévez. (Rubricado.)

Y para la debida publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido el presente en Madrid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, Alberto Merjino Cañas.—El Magistrado-Juez de primera instancia, Rafael Estévez Fernández.

(A.—46.074)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En el juicio ejecutivo número novecientos ochenta y nueve de mil novecientos ochenta y dos, seguido ante este Juzgado de primera instancia número uno, a instancia del "Banco de Crédito e Inversiones, S. A.", contra don Jaime de Urzáiz y Fernández del Castillo, y otros, en reclamación de cantidad, se dictó con fecha dieciocho del actual la sentencia, que contiene la siguiente parte dispositiva:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don José Luis García López, don Jaime de Urzáiz y Fernández del Castillo, don Fernando Ruiz Navajo y don José Luis de Francisco Mesado, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Banco de Crédito e Inversiones, S. A.", de la suma de dos millones trescientas noventa mil doscientas noventa pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a don Jaime de Urzáiz y Fernández del Castillo, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta

provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—46.175)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente hago saber a los fines del artículo cuarto de la Ley de julio de mil novecientos veintidós, que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del industrial don Fidel Heranz Criado, vecino de Madrid, calle Rafael Herrera, nueve, habiéndose nombrado Interventor acreedor al "Banco Hispano Americano, S. A."

Madrid, a cinco de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.070)

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE NOTIFICACION, REQUERIMIENTO Y CITACION DE REMATE

En los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número mil ciento ochenta y tres de mil novecientos ochenta y dos, promovidos por "Esfinje, Española de Financiaciones Generales, Sociedad Anónima", entidad de financiación, representada por el Procurador señor Rodríguez Muñoz, contra don Miguel Angel Alvarez Rodríguez y doña Blanca Blanco Aguilera, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Gómez-Chaparro.— Juzgado de primera instancia número dos.— Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.— Dada cuenta: Unase el anterior escrito a los autos de su razón, se tienen por hechas las manifestaciones en él contenidas y como se solicita, sin previo requerimiento de pago a los demandados don Miguel Angel Alvarez Rodríguez y doña Blanca Blanco Aguilera, se declara embargado como de la propiedad de los mismos lo siguiente: Propiedad de don Miguel Angel Alvarez Rodríguez:

Los bienes muebles existentes en el piso sito en la calle Los Arcos, tres, del barrio de Santa María.

Propiedad de doña Blanca Blanco Aguilera:

El piso comprado de soltera, urbanacuerenta y tres, tipo B, en planta primera, escalera centro, del bloque quince de la calle Los Arcos, número tres, en el barrio de Santa María.—Inscrito en el Registro de la Propiedad número 12, al tomo 315, libro 238 de Hortaleza, folio 190, finca número 19.208.

Dicha traba responderá de la suma de setenta mil doscientas sesenta y ocho pesetas de principal y sesenta mil pesetas para intereses, gastos y costas.

Citese de remate a dichos demandados por medio de edictos, uno de los cuales se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fijándose otro en el sitio público de costumbre de este Juzgado, para que en término de nueve días se personen en los autos a oponerse a la ejecución, si les conviniere, en cuyo acto le serán entregadas las copias simples presentadas de la demanda y documentos, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; y requiriéndoseles por medio de dichos edictos al pago de las responsabilidades reclamadas.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—R. G. Chaparro.—Ante mí, Santiago Ortiz. (Rubricados.)

Y con el fin de que sirva de notificación, requerimiento y citación de remate a don Miguel Angel Alvarez Rodríguez y doña Blanca Blanco Aguilera, se expide la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—(Firmado).

(A.—46.072)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION
En el Juzgado de primera instancia número dos de Madrid se siguen autos de menor cuantía con el número cuatrocientos veintinueve de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de don Bernardo de

Mirones Morlán, contra doña Ricarda Teresa García Moreno, sobre reclamación de cantidad, habiéndose dictado la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia

Juez, señor Gómez-Chaparro.— Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres.— El anterior escrito únase a los autos de su referencia, y como se pide, notifíquese a don Alejandro Rodríguez Egido, que se halla en desconocido domicilio, la existencia del procedimiento y el embargo causado sobre el piso propiedad del matrimonio, embargado en estos autos, que es el sito en la calle Eusebio Morán, catorce, tercero C, a los efectos del artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario, por medio de edictos, insertándose uno en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, librándose oficio al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL, que se entregará con edicto al Procurador señor Tomás San Román.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Rafael G. Chaparro.—Ante mí, Santiago Ortiz. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a don Alejandro Rodríguez Egido, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres.— El Secretario (Firmado).— Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.181)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En méritos de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número tres de esta capital, en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado con el número mil doscientos sesenta y cinco de mil novecientos ochenta y uno, a instancias de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra otros y don Antonio Olivares Domínguez, vecino de Madrid, calle Pintores, número dos, en reclamación de ciento cuarenta y ocho mil novecientos treinta y tres pesetas con treinta y ocho céntimos de principal y de setenta mil pesetas más presupuestadas para intereses legales y costas, por medio de la presente cédula se cita de remate a dicho demandado don Antonio Olivares Domínguez, cuyo actual domicilio se desconoce, a fin de que en término de nueve días pueda personarse en dicho procedimiento, por medio de Abogado y Procurador, para oponerse a la ejecución, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación procesal de rebeldía y seguirá el pleito su curso, notificándole las providencias que se dicten en los estrados del Juzgado.

Asimismo se le hace saber que, por ignorarse su actual domicilio, sin previo requerimiento, a responder de las sumas reclamadas, se ha trabado embargo sobre los saldos de cuentas corrientes, libretas de ahorro y plazo fijo que a su favor posea en la Caja de Ahorro y Monte de Piedad de Madrid.

Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y tres.— El Secretario (Firmado).

(A.—46.156)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número mil ciento noventa y siete de mil novecientos ochenta y dos, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.— El Magistrado-Juez don Antonio Carretero Pérez, de este Juzgado de primera instancia número tres, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número mil ciento noventa y siete de mil novecientos ochenta y dos, seguidos entre partes: De una, como demandante, la entidad "Azulejos Peña, S. A.", representada por el Procurador don Juan Miguel Sánchez Masa y dirigida por el Letrado don Luis Bedón Terradez; y de la otra, como

demandada y en ignorado paradero, la entidad "Promociones Inmobiliarias Las Rocas, S. A.", y declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo

Que mando seguir adelante la ejecución despachada contra la entidad "Promociones Inmobiliarias Las Rocas, S. A.", condenándose a que pague a la actora "Azulejos Peña, S. A.", la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas, importe del principal, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, y al abono de las costas procesales. — Así por esta mi sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de cinco días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo. — Antonio Carretero. — Rafael Cañellas. (Robricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada rebelde e ignorado paradero "Promociones Inmobiliarias Las Rocas, S. A.", expido el presente en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.170)

JUZGADO NUMERO 6**EDICTO**

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número seiscientos ochenta y tres, promovidos por el Procurador señor Azpeitia Sánchez, en nombre y representación de "Financiera Bancobao, S. A." (FINANBAO), contra los herederos desconocidos e ignorados de don Higinio Saboya Baldominos, sobre pago de un millón ciento setenta y cuatro mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas de principal y setecientas mil pesetas para intereses, gastos y costas, por la presente se cita de remate a dichos demandados a fin de que dentro del término de nueve días se opongan a la ejecución despachada, si vieren convenirles, apersonándose en forma en los autos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y seguir el juicio su curso sin voliciones que les determinen la Ley. Las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los referidos demandados.

Dado en Madrid, para publicar, dado el ignorado paradero de los demandados, en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a once de enero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.174)

JUZGADO NUMERO 6**EDICTO**

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada en el expediente número ochocientos setenta y cinco de mil novecientos ochenta y dos, de suspensión de pagos de la entidad "Antonio Insa, S. A.", a quien representa el Procurador señor Ortiz Cañavate, se ha mantenido la calificación de insolvencia de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, al no haber consignado o afianzado a satisfacción de este Juzgado la diferencia entre su activo y pasivo dentro del término de quince días concedido al efecto, limitándose la actuación gestora mientras permanezca dicho estado, en el sentido de que únicamente podrá realizarse las operaciones propias de su negocio, si bien cuando la importancia del asunto lo requiera, podrá variar el normal desarrollo, pero previamente deberá obtenerse la autorización de este Juzgado y prohibiéndose a dicha entidad suspensa la enajenación o adquisición de bienes que no sean propios del tráfico comercial, sin previa autorización, asimismo, de este Juzgado; todo ello, además, con la inscripción directa de los Interventores nombrados en el expediente.

Dado en Madrid, para su publicación en los "Boletines Oficiales" del Estado y

de esta provincia, fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicación en el diario "El Alcázar", a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.178)

JUZGADO NUMERO 10**EDICTO**

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número diez de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil seiscientos ochenta y cuatro de mil novecientos ochenta y dos, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social, representada por el Procurador señor Reynolds de Miguel, contra don Gabino Alejandro Carriedo Alonso, con domicilio en esta capital, calle del General Mola, número doscientos ochenta y nueve, hoy Príncipe de Vergara, sobre ejecución de hipoteca constituida sobre el siguiente inmueble:

Vivienda señalada con la letra A en planta primera de la casa número doscientos ochenta y nueve de la calle del General Mola, de esta capital (hoy Príncipe de Vergara). Consta de vestíbulo de ingreso, aseo, cocina, comedor y tres dormitorios. Tiene una superficie útil de cincuenta y cinco metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número siete, al tomo 814, libro 197 de la sección segunda, folio 16, finca 13.489, inscripción primera.

Por el presente se requiere a don Gabino Alejandro Carriedo Alonso, y en su caso, por fallecimiento del mismo, a sus herederos o causahabientes, a fin de que en el término de diez días satisfagan a Tesorería General de la Seguridad Social las cantidades de ciento veintisiete mil ochocientos veintitrés pesetas de principal, más catorce mil treinta y siete pesetas para intereses vencidos y no satisfechos, y más veinte mil pesetas, fijadas en la escritura de constitución de hipoteca para gastos y costas.

Dado en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—190)

JUZGADO NUMERO 11**EDICTO**

El ilustrísimo señor Juez de primera instancia número once de Madrid, en autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía que se siguen en este Juzgado con el número cincuenta y ocho de mil novecientos ochenta y tres, a instancia de don Narciso Moreno Marqués, representado por el Procurador señor Del Valle, contra los desconocidos herederos de don Tomás Jiménez Arellano, cuyo domicilio también se desconoce, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Diez de la Lastra. — Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y tres. — Dada cuenta; por repartido a este Juzgado el anterior escrito, documentos y copias simples de todo ello. Se tiene por promovido por el Procurador señor Del Valle, en la representación de don Narciso Moreno Marqués, juicio declarativo ordinario de menor cuantía contra los desconocidos herederos de don Tomás Jiménez Arellano, entendiéndose con el señor Del Valle las sucesivas diligencias en el modo y forma establecidos en Ley.

Se admite a trámite el procedimiento, que se sustanciará conforme a los de su clase, y en consecuencia dese traslado de la demanda, previa notificación de este proveído a los referidos demandados, para que en el término de nueve días comparezcan en autos contestando dicha demanda, con apercibimiento de que de no hacerlo podrán ser declarados en rebeldía.

Dado que se desconoce el domicilio y demás circunstancias de los demandados, délese a efecto el traslado y notificación por medio de edictos que se publican en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitio de costumbre de este Juz-

gado. — Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los desconocidos herederos de don Tomás Jiménez Arellano, se expide el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitio de costumbre de este Juzgado, en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.067)

JUZGADO NUMERO 11**CEDULA DE CITACION**

En el juicio ejecutivo número mil trescientos noventa y uno de mil novecientos ochenta y uno -FL, que se tramita en este Juzgado de primera instancia número once de Madrid, plaza de Castilla, a instancia de la entidad "Motor Ronda, Sociedad Limitada", representada por el Procurador señor Delgado, en contra de don Ramón Jiménez Gabatri y doña María del Carmen Alvarez Fernández, sobre reclamación de cuarenta y cuatro mil cuatrocientas dieciocho pesetas de principal, más veinticinco mil pesetas presu-puestas para costas, en providencia del día de la fecha, y por estar en ignorado paradero los demandados, se acordó declarar embargado a resultados de estos autos el automóvil "Seat"-Panda, M-4378-DZ, y a responder de referidas sumas, y a su vez citar de remate a los demandados para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución si viere convenirles; haciéndoles saber que el embargo se acordó sin previo requerimiento, apercibiéndoles como determina el artículo mil cuatrocientos sesenta y dos de la ley de Enjuiciamiento Civi.

Y para que la presente les sirva de citación de remate y notificación del embargo expido ésta en Madrid, a cinco de diciembre, digo, de enero de mil novecientos ochenta y tres, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — El Secretario (Firmado).

(A.—46.068)

JUZGADO NUMERO 11**EDICTO**

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente número setecientos cuatro de mil novecientos ochenta y dos, sobre declaración de herederos abintestato de doña Victoriana Gascón y Candevilla, hija de Mariano y de Felisa, natural de Magallén (Zaragoza), y de don Martín Guillén Lucía, hijo natural y nacido en Molina de Aragón (Guadalajara), ambos vecinos de esta capital, en la que fallecieron en dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco y de ocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno, respectivamente, sin otorgar testamento, se hace saber la existencia de dicho expediente, habiendo comparecido reclamando para sí la herencia de doña Victoriana Gascón y Candevilla, don Eugenio Golvano Gascón y la de don Martín Guillén Lucía, para el Estado; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que en el término de treinta días siguientes al de la fijación o publicación de este anuncio comparezcan ante este Juzgado de primera instancia de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, cuarta planta, reclamando tal derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, que firmo en Madrid, a once de enero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.058)

JUZGADO NUMERO 11**EDICTO**

En los autos ejecutivos número mil ciento cincuenta y nueve de mil novecientos ochenta y dos-FL, que se tramitan en este Juzgado a instancia de "Esfinje, Española de Financiaciones Generales, Sociedad Anónima", en contra de don Jesús Antonio García Ayala, con domici-

lo desconocido, y otro, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El ilustrísimo señor don Angel Diez de la Lastra Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes: De una y como demandante, "Esfinje, Española de Financiaciones Generales, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Antonio R. Rodríguez Muñoz y defendido por el Letrado don Alvaro Puga Bustos; y de otra y como demandado, don José Antonio de Luis Alonso, mayor de edad, con domicilio en la calle de Clara del Rey, veinticuatro, y don Jesús Antonio García Ayala, con domicilio desconocido, que no tienen representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don José Antonio de Luis Alonso y don Jesús Antonio García Ayala, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Esfinje, Española de Financiaciones Generales, S. A.", la suma de doscientas sesenta y nueve mil quinientas sesenta pesetas, importe del principal, gastos e intereses y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Angel Diez de la Lastra.

Y para que la presente le sirva de notificación al demandado don Jesús Antonio García Ayala, expido ésta en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Doy fe. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.073)

JUZGADO NUMERO 11**EDICTO**

Don Angel Diez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número once de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos número mil ochocientos noventa y siete de mil novecientos ochenta y dos, instados por "Iberauto, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Ungria, contra don Federico Gan Camacho, hoy en paradero ignorado, sobre reclamación de cuarenta y cinco mil quinientas noventa pesetas de principal y veinticinco mil pesetas calculadas para intereses, gastos y costas; habiendo acordado en providencia de esta fecha declarar embargados bienes del deudor para cubrir tales responsabilidades, sin previo requerimiento de pago al mismo, dado su ignorado paradero; lo que se hace público por medio del presente edicto, y al propio tiempo se le cita de remate, concediéndosele el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere; teniendo a su disposición, en Secretaría, las copias presentadas, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.075)

JUZGADO NUMERO 12**EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

Don Manuel Tolón de Gali, Secretario del Juzgado de primera instancia número doce de Madrid.

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado, bajo el número quinientos

cuarenta y siete del pasado año mil novecientos ochenta, sobre juicio ejecutivo, de los que luego se hará expresión, aparece dictada la sentencia, que testimoniada en su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—El señor don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes: De una, como demandante, "Iberinversiones y Financiaciones, S. A.", representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y defendido por el Letrado don Nicolás Fraile Alcalde; y de otra, como demandado, don José María Coll Villena, que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse presentado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don José María Coll Villena, haciéndose trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Iberinversiones y Financiaciones, Sociedad Anónima", de la cantidad de treinta y siete mil setecientos ochenta pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales impongo expresamente a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia acto seguido de dictarse por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala despacho en el día de su fecha. Doy fe.—Ante mí, firmado: Manuel Tolón de Gali. (Rubricado.)

Concuerda bien y fielmente en lo necesario con su original, al que me remito; y para que sirva de notificación en forma al demandado condenado don José María Coll Villena, mediante su ignorado paradero y dirección, y su inserción a dichos fines en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.—46.176)

JUZGADO NUMERO 12

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número doce de Madrid, sito en la plaza de Castilla, uno, se siguen con el número seiscientos cincuenta y ocho de mil novecientos ochenta y dos autos de juicio ejecutivo, a instancia del "Banco de Crédito e Inversiones, S. A.", representada por el Procurador señor Ortiz-Cañavate, contra doña Isabel García Miguel Romero, con domicilio desconocido, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado notificar a dicha demandada la sentencia dictada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El señor don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes: De una, como demandante, "Banco de Crédito e Inversiones, S. A.", representada por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate y Puig Mauri y defendida por el Letrado señor Ortiz de Zúñiga; y de otra, como demandada, doña Isabel García Miguel Romero, que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra doña Isabel García Miguel Romero, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con

su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Banco de Crédito e Inversiones, S. A.", de la suma de setecientos mil pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Juárez Juárez.

Y para que sirva de cédula de notificación a doña Isabel García Miguel Romero, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.—46.177)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos número mil ochocientos noventa y dos de mil novecientos ochenta y dos, sobre declaración de herederos abintestato a instancia de doña Margarita de la O Delgado; de su hermano, don Ramón de la O y Delgado, fallecido en Madrid el día veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos, en estado de soltero, hijo de Pablo y de Rosa, se solicita la herencia, por no haber otorgado testamento, para sus hermanas doña Rosa y doña Margarita, y para sus sobrinos María Isabel, Manuel y Pablo de la O Gil, en representación de otro hermano, don Felipe.

Por medio del presente se hace público, llamando a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicho causante, puedan comparecer en el expediente dentro del plazo de treinta días reclamándolo.

Dado en Madrid, a trece de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.087)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, que se tramitan en este Juzgado con el número ochocientos veintidós de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de don Joaquín Aroca Sahuquillo y su esposa doña Genoveva Martín Manzanares, vecinos de Madrid, representados por el Procurador señor Ramos Arroyo, contra doña Francisca García Cantero, vecina de Madrid, Virgen de las Viñas, ocho, primero B, y los ignorados herederos del esposo de la anterior, don Diego Bibiano Serena Calderón, sobre declaración de propiedad del piso primero izquierda de la calle Valentín San Narciso, de Madrid (Vallecas), por compra a los demandados y elevación a escritura pública del documento privado de dicha compraventa, se ha acordado en providencia de esta fecha emplazar por medio del presente edicto a los referidos ignorados herederos de don Diego Bibiano Serena Calderón, para que en término de nueve días comparezcan en forma en estos autos y contesten a la demanda, bajo apercibimientos legales, haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos presentadas están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Madrid, a once de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.066)

JUZGADO NUMERO 16

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio de mayor cuantía número cuatrocientos veintinueve de mil novecientos ochenta y uno, seguido en el Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid, a instancia de don Francisco Luis Via Aguilar y su esposa doña

María del Pilar Cazalla Vázquez, contra doña María del Pilar Peñín Espada y su esposo don Manuel Sáez Martín, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez señor González Aparicio.—Madrid, veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El escrito anterior, a sus autos, con los que se da cuenta y conforme se solicita siendo firme la sentencia dictada, apercíbase de lanzamiento a los demandados doña María del Pilar Peñín Espada y su esposo don Manuel Sáez Martín, si en el plazo de ocho días, que al efecto se les conceden, desalojen y dejen a la libre disposición de los actores don Francisco Luis Via Aguilar y su esposa doña María del Pilar Cazalla Vázquez, el piso objeto del pleito, "primero izquierda exterior de la casa número diecinueve de la calle Divino Pastor, de esta capital", apercibimiento que se llevará a efecto mediante a desconocerse el actual domicilio de los demandados por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y además en la propia finca, si fuere factible, por si estuviere el piso ocupado.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—González Aparicio.—Ante mí, José María López Mora. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación y apercibimiento en forma legal a los fines y término acordado a doña María del Pilar Peñín Espada y su esposo don Manuel Sáez Martín, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la firmo en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.—46.138)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil setecientos dieciocho de mil novecientos ochenta y dos, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de don Maximino Moreno Grande, mayor de edad, soltero, y domiciliado en esta capital, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido, respecto a la finca que a continuación se describe, en el cual he acordado citar por medio del presente a doña Carmen Aldama López, como persona a cuyo nombre figura catastrada la finca en cuestión, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente pueda comparecer en este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

La finca cuya reanudación del tracto interrumpido se pretende es: "Urbana, Solar en término de Carabanchel Alto y su calle particular llamada Ceferino Avila, sin número. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 15 de Madrid desde fecha 21 de agosto de 1924 a nombre de don Timoteo Aldama Martín, al tomo 47, folio 200, finca 2.446".

Dado en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.147)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil setecientos cuarenta de mil novecientos setenta y ocho, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del "Banco Hipotecario de España, S. A.", para la efectividad del saldo de un préstamo a "Prefabricados de Yesos, S. A.", en garantía de cuyo préstamo se constituyó hipoteca sobre la siguiente:

División número setenta y seis.—Piso primero izquierda de la casa número dieciséis del bloque número nueve del grupo de edificaciones construidas por "Prefase" en la plaza de Patricio Martínez, de Madrid. Está situado en la planta segunda, contando la baja. Este piso es del

tipo A. Tiene una superficie construida de cincuenta y tres metros cuadrados y de superficie útil cuarenta y cuatro metros veintidós decímetros cuadrados. Consiste de vestíbulo, tres dormitorios, aseo, cocina, tendadero y balcón. Linda: Frente, zona ajardinada; derecha, entrando, piso derecha de la misma planta; izquierda, casa número dieciséis del bloque número nueve, y fondo, con zona ajardinada. Le corresponde una cuota en el total valor del inmueble del que forma parte de ocho enteros treinta y cinco centésimas por ciento.

La relacionada escritura de hipoteca quedó inscrita en el Registro de la Propiedad número nueve de esta capital, al tomo 809, libro 130, folio 19, inscripción segunda, finca número 9.526.

El Banco Hipotecario de España actúa en este procedimiento por absorción del "Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima", iniciador del mismo. Y a instancia de la parte actora he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, dicha finca, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día dos de mayo próximo, a las once de la mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta el de setenta y seis mil doscientas cincuenta y nueve pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los que lo deseen. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.158)

JUZGADO NUMERO 17

CEDULA DE NOTIFICACION, REQUERIMIENTO Y CITACION DE REMATE

En los autos de juicio ejecutivo número mil trescientos treinta y ocho de mil novecientos ochenta y dos, que se siguen en este Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, seguidos a instancia de "Sefisa, Entidad de Financiación, S. A.", representada por el Procurador señor Ungría López, contra don Roberto Ubieta Ausere, sobre reclamación de dieciséis mil cien pesetas de principal y quince mil pesetas calculadas para intereses legales, gastos y costas, y en los que se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor González Aguado.—Madrid, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—Dada cuenta: el anterior escrito del Procurador señor Ungría López, que se unirá a los autos de su razón; y, dado el ignorado domicilio y paradero del demandado don Roberto Ubieta Ausere, llévase a efecto las diligencias de requerimiento de pago y embargo en los estrados del Juzgado por la comisión judicial, previo señalamiento de día y hora, citándole de remate por medio de edictos, conforme a lo prevenido en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución despachada, si viere conveniente; haciéndose constar en los mismos haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento personal de pa-

go, por ignorarse su paradero, y entendiéndose los mismos al Procurador referido para su diligenciamiento, los que se publicarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.

Y para que sirva de notificación y requerimiento y citación de remate al demandado don Roberto Ubieto Ausere, expido el presente en Madrid, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(A.—46.076)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos que sobre juicio declarativo de menor cuantía número cuatro de mil novecientos ochenta y tres se siguen en este Juzgado a instancias de don Manuel Mario Ruiz Martínez, que actúa como administrador legal de la sociedad conyugal de gananciales de su esposa doña Dolores Daza Pérez, representada por el Procurador señor Alvarez del Valle, contra los ignorados herederos de don Pedro López Suárez, que tuvo como último domicilio vivienda sita en la calle Ferraz, número treinta y cuatro, tercero C, de esta capital, por medio del presente se emplaza a dichos "ignorados herederos de don Pedro López Suárez", a fin de que comparecer ante este Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, sito en la plaza de Castilla, planta quinta, en el procedimiento expresado, y dentro del término de nueve días puedan comparecer ante este Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, caso de comparecer se les concederá el término de seis días para que contesten la demanda, haciéndoles entrega entonces de las copias de la demanda y de los documentos a la misma acompañadas, y si no comparecen serán declarados en rebeldía, siguiendo el pleito su curso, y parándose el perjuicio que en derecho procede.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados, "los ignorados herederos de don Pedro López Suárez", expido el presente en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.149)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION
En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número quinientos treinta y dos de mil novecientos ochenta y dos-F, seguidos a instancia de don Antonio San Andrés Calero, contra "Mercantil Nexor Constructora, Sociedad Anónima", se ha dictado resolución, que contiene los particulares del tenor literal siguiente:

Sentencia
En Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes: De una, como demandante, don Guillén y defendido por el Letrado señor Manilow; y de otra, como demandada, "Mercantil Nexor Constructora, Sociedad Anónima", que no tiene representación ni defensa en este juicio, por haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo
Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra "Mercantil Nexor Constructora, S. A.", haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante don Antonio San Andrés Calero de ciento cuarenta y seis mil seiscientos diecisiete pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales

expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación a la entidad demandada "Mercantil Nexor Constructora, S. A.", de desconocido domicilio e ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.185)

JUZGADO NUMERO 19

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve de los de Madrid se siguen autos de juicio ejecutivo con el número once de mil novecientos ochenta y uno, a instancias de "Banco Unión, Sociedad Anónima", representada por el Procurador de los Tribunales don José Sampere Muriel, contra don Enrique Hidalgo Sánchez, en cuyo procedimiento, y por resolución de esta fecha he acordado, en ejecución por la vía de apremio de la sentencia de remate firme dictada, requerir al demandado don Enrique Hidalgo Sánchez, para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas, bajo apercibimiento que de no hacerlo se apremiarán los apremios que se estimen conducentes para obligarle a que los presente, o se librarán a su costa las certificaciones o testimonios que fueren procedentes.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma al expresado deudor don Enrique Hidalgo Sánchez, declarado en rebeldía, y que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a quince de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.053)

JUZGADO NUMERO 19

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número diecinueve de los de esta capital, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado se siguen con el número mil ochocientos uno de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de "Vallehermoso, S. A.", representada por el Procurador don Antonio Rodríguez Muñoz, por medio de la presente cédula se emplaza al demandado don Abdullah Mohamed Ali Radhwuan, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace saber a dicho demandado que el objeto del juicio es la resolución del contrato de compraventa del piso noveno, letra D, de la calle de Francisco Gervás, número once, moderno, de esta capital, y que tiene a su disposición en este Juzgado las copias de la demanda y de los documentos presentados por la actora.

En Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.071)

JUZGADO NUMERO 19

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve de los de Madrid se siguen los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número mil cuatrocientos sesenta y nueve de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de "Inmobiliaria V. Iglesias Armada, Sociedad Anónima" (IVIASA), representada por el Procurador de los Tribunales don Mauro Fermín García-Ochoa, sobre resolución de contrato de compraventa y

otros extremos, en cuyo procedimiento se ha acordado, por providencia de esta fecha, emplazar a la demandada doña Carolina Rodríguez Gómez, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, señalándole para que comparezca en los presentes autos, personándose en forma, el término de nueve días improrrogables, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; se hace saber a dicha demandada que tiene a su disposición en este Juzgado las copias del escrito de demanda y documentos presentados por la parte demandante.

En Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.119-T)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Tomás García Gonzalo, Juez de primera instancia del número diecinueve de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número ochocientos cuarenta y nueve de mil novecientos ochenta y dos, entre las partes que se dirá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En Madrid, a ocho de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El señor don Tomás García Gonzalo, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes: De una, como demandante, "Banco de Santander, S. A. de Crédito", representado por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén y defendido por el Letrado don Santiago Alonso Martínez; y de otra, como demandados, "Electromontajes Industriales, S. A.", en ignorado paradero, y don Eduardo Cadenas Llanos James, vecino de Villanueva de la Cañada (Madrid), que no tienen representación ni defensa en este juicio por no haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra "Electromontajes Industriales, S. A.", y don Eduardo Cadenas Llanos James, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Banco de Santander, S. A. de Crédito", de la cantidad de ciento ochenta y dos mil ochocientos setenta y ocho pesetas con veintiocho céntimos, importe del principal, intereses pactados y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás García Gonzalo. (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía "Electromontajes Industriales, Sociedad Anónima", en la persona de su representante legal, en ignorado paradero, se expide el presente en Madrid, a doce de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.162)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Tomás García Gonzalo, Juez de primera instancia número diecinueve de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy, se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos de la Sociedad "Transportes Buendía, S. A.", domiciliada en Madrid, calle de Silvio Abad, número cuarenta y tres, dedicada al ejercicio y explotación de la industria del transporte por carretera, representada por el Procurador señor Ortiz-Cañavate, habiendo sido designados Interventores judiciales don Alberto Grande García, mayor de edad, casado, Intendente mercan-

til, de esta vecindad, con domicilio en la calle de O'Donnell, número diecinueve; don Fernando Sánchez Algara, mayor de edad, Profesor mercantil, de esta vecindad, con domicilio en la avenida del Manzanares, número sesenta y dos, y el acreedor don Luis Aparicio García, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Hortaleza, número sesenta y cuatro, y los que previa aceptación y juramento del cargo empezarán a ejercer sus funciones inmediatamente y emitir el oportuno dictamen dentro del término de sesenta días, que empezarán a contarse a partir de la presentación del balance definitivo de la entidad suspensa.

Lo que se anuncia al público en general y especialmente a los acreedores de la referida Sociedad suspensa a todos los efectos de la ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a diez de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.172)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número veinte de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado bajo el número trescientos veinticinco de mil novecientos ochenta y dos, a instancia del Procurador don José Antonio Vicente Arche Rodríguez, en representación de la "Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.", contra doña Esther Acrich de Botfol, en ignorado domicilio, sobre reclamación de sesenta y siete mil novecientos diez pesetas de principal, intereses legales y costas, se ha dictado la providencia, que copiada literalmente dice:

Providencia

Juez, señor Saborit.—Madrid, a diez de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El anterior escrito únase. Se declara firme la sentencia dictada en este procedimiento, y de conformidad con lo que se solicita, en ejecución de ella se decreta el embargo preventivo del piso propiedad de la demandada doña Esther Acrich de Botfol, sito en la calle de O'Donnell, número cuarenta y cinco, quinto izquierda, de esta capital, inscrito en el Registro de la Propiedad número dos, al tomo 870, folio 201, finca número 33.636, y a efectos de lo preceptuado en el artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento de la ley Hipotecaria, notifíquese al esposo de la demandada, don Mauricio Acrich Bermergui, la existencia del presente procedimiento y el embargo causado sobre el mencionado piso, que ha quedado afecto a cubrir el principal objeto de la condena de sesenta y siete mil novecientos diez pesetas de principal, intereses legales y costas, mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.—Lo provee y firmo Su Señoría; doy fe.—Francisco Saborit.—Ante mí, Francisco Martínez. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a don Mauricio Acrich Benmergui, esposo de la demandada, también en ignorado domicilio, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se extiende el presente.

Dado en Madrid, a diez de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.096)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte de los de Madrid,

Hace saber: Que en el procedimiento número mil seiscientos cincuenta y ocho de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de Fernando y María Magdalena Eulogio Ríos, contra don Antonio Eulogio Ríos, y con intervención del Minis-

terio Fiscal, sobre división y partición de herencia, y su adjudicación, de los causantes don Antonio Eulogio Díez y doña Magdalena Ríos Llorca, viene acordado, ante el ignorado paradero de don Antonio Eulogio Ríos, que tuvo domicilio en Madrid, calle Alcalde Sáinz de Baranda, número setenta y tres, hoy sesenta y uno, piso segundo, convocar a las partes a juicio, citándose a don Antonio Eulogio Ríos para que en término de quince días comparezca en autos por medio de Abogado y Procurador, y se defienda, si viere conveniente; bajo apercibimiento de seguir el juicio su curso en su incomparecencia.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación en forma al indicado demandado don Antonio Eulogio Ríos, y a los demás desconocidos e ignorados, así como ausentes herederos de los causantes, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.159)

**Juzgados de Distrito
NOTIFICACIONES DE SENTENCIA**

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 1.553 de 1982, seguido por daños, contra Carlos Pinto Cruz, se ha dictado sentencia por la que se condena a Carlos Pinto Cruz a la pena de 2.000 pesetas de multa, a que indemnice a Carmen Rodríguez Alvarez en la cantidad de 7.539 pesetas y al pago de las costas del juicio. En caso de impago, el condenado deberá cumplir la pena de dos días de arresto.

Y para que sirva de notificación a Carlos Pinto Cruz, expido el presente en Madrid, a 11 de enero de 1983.

(B.—797)

En el juicio de faltas número 1.323 de 1982, seguido por amenazas, con esta fecha se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

Que debo absolver y absuelvo al denunciado Rafael González de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación al denunciado Rafael González, expido la presente en Madrid, a 18 de enero de 1983.

(B.—1.017)

En el juicio de faltas número 1.563 de 1982, seguido por lesiones y daños circulación, contra Kamel Amani, con esta fecha se ha dictado sentencia, por la que se condena al denunciado Kamel Amani a 3.000 pesetas de multa, reprobación privada, retirada del permiso de conducir por un mes, a que indemnice a "Construcciones Corbe, S. A." en la cantidad de 73.332 pesetas y al pago de las costas del juicio. En caso de impago, el condenado deberá cumplir la pena de tres días de arresto. Se absuelve a Pedro Monjoro Baratas. Reservándose al lesionado Andrés Merino García las acciones civiles que le correspondan.

Y para que sirva de notificación a Andrés Merino García y Kamel Amani, expido la presente en Madrid, a 18 de enero de 1983.

(B.—1.018)

JUZGADO NUMERO 9

En los autos de juicio de faltas número 1.875 de 1982, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte que la encabeza y dispositiva es del tenor literal como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 13 de enero de 1983.—El señor don Antonio García-Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de esta capital, a denuncia de los Policías Nacionales números de carnets profesionales 5843-N y 5892-N, contra Charles Kenneth Olson, súbdito americano, actualmente en desconocido domicilio y paradero en España; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Charles Kenneth Olson a la pena de 3.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días caso de impago, a la de reprobación privada y al abono de las costas del juicio.

(B.—799)

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García-Peñuela (Firmado y rubricado).

Publicación.—Lefda y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—P. Arroyo (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Charles Kenneth Olson, que se encuentra en España en desconocido domicilio y paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 13 de enero de 1983.

(B.—874)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos, bajo el número 1.155 de 1982, contra Fernando Fernández Sánchez, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 19 de enero de 1983.—Vistos por el señor don Miguel Cañada Acosta, Juez del Juzgado de Distrito número 10; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fernando Fernández Sánchez a la multa de 2.000 pesetas, cumpliendo en caso de impago el arresto sustitutorio de dos días y pago de costas.

Y para que sirva de notificación al arriba expresado expido el presente.

Madrid, a 19 de enero de 1983.

(B.—1.019)

JUZGADO NUMERO 11

En los autos de juicio verbal de faltas que con el número 1.986 de 1980 se siguen en este Juzgado de Distrito número 11 de Madrid, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 12 de febrero de 1982.—El señor don Manuel Querreda de la Bárcena, Juez de Distrito titular del Juzgado número 11 de Madrid, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por daños, a denuncia de Juan Carlos González González, contra Juan José Olivares Ramos, y como presunto responsable civil subsidiario José García Bernardo, y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Juan José Olivares Ramos, con declaración de las costas de oficio de los hechos origen de estas actuaciones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Querreda.—Rubricado.—Ilegibles.

Y para que sirva de notificación en forma a Juan Carlos González González, expido el presente que firmo en Madrid, a 11 de enero de 1983.

(B.—798)

En los autos de juicio verbal de faltas que con el número 2.410 de 1981 se siguen en este Juzgado de Distrito número 11 de Madrid, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 5 de noviembre de 1982.—El señor don Francisco Laurel Soto, Juez de ascenso, titular del Juzgado de Distrito número 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por daños y lesiones a Victoriano Andreda Lozano, y como perjudicado Manuel Molinillo Sánchez, contra Victoriano Andreda Lozano, y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Victoriano Andreda Lozano, como penalmente responsable de una falta de orden público, a la pena de 2.500 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días, reprobación privada y al abono de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Laurel.—Rubricado.—Ilegibles.

Y para que sirva de notificación en forma a José Burgo Sanz, actualmente en desconocido paradero, expido el presente que firmo en Madrid, a 30 de diciembre de 1982.

(B.—799)

En los autos de juicio verbal de faltas que con el número 1.107 de 1982 se si-

guen en este Juzgado de mi cargo, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 17 de diciembre de 1982.—El señor don Francisco Laurel Soto, Juez de ascenso, titular del Juzgado de Distrito número 11 de los de Madrid, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, a denuncia de Antonio Fernández Chimeno, contra Araceli García Morales, y como presunto responsable civil subsidiario Luis Villa Langa, y con la intervención del Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Araceli García Morales de la falta de simple imprudencia o negligencia con resultado de daños que se le imputaba, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Laurel.—Rubricado.—Ilegibles.

Y para que sirva de notificación en forma a Araceli García Morales y Luis Villa Langa, actualmente en desconocidos paraderos, expido el presente que firmo en Madrid, a 17 de diciembre de 1982.

(B.—800)

En los autos de juicio verbal de faltas que con el número 1.533 de 1982 se siguen en este Juzgado, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 21 de diciembre de 1982.—El señor don Francisco Laurel Soto, Juez de ascenso, titular del Juzgado de Distrito número 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por orden público, contra Ricardo García Hernández, y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ricardo García Hernández, como penalmente responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, a la pena de 2.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días, y, asimismo, al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Laurel.—Rubricado.—Ilegible.

Y para que sirva de notificación en forma a Ricardo García Hernández, actualmente en desconocido paradero, expido el presente que firmo en Madrid, a 21 de diciembre de 1982.

(B.—801)

En los autos de juicio verbal de faltas que con el número 1.341 de 1982 se siguen en este Juzgado, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Derechos de registro, 55 pesetas; tramitación, 440 pesetas; diligencias previas, 66 pesetas; ejecución de sentencia, 66 pesetas; tasación de costas, 150 pesetas; reintegro actuaciones, 800 pesetas; pólizas de la Mutua Judicial, 180 pesetas; indemnización al perjudicado, 2.768 pesetas.

Total: 4.525 pesetas.

Asciende la anterior tasación de costas a la suma de 4.525 pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a Alvaro Leonardo Sierra Acín, actualmente en desconocido paradero, expido el presente que firmo en Madrid, a 18 de enero de 1983.

(B.—1.020)

En los autos de juicio verbal de faltas que con el número 551 de 1981 se siguen en este Juzgado de mi cargo, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Derechos de registro, 40 pesetas; tramitación, 360 pesetas; diligencias previas, 27 pesetas; ejecución de sentencia, 50 pesetas; tasación de costas, 150 pesetas; multa impuesta, 1.100 pesetas; reintegro de las actuaciones, 700 pesetas; Agentes judiciales, 750 pesetas; Secretario, 600 pesetas; pólizas de la Mutua Judicial, 120 pesetas; indemnización al perjudicado, 9.200 pesetas; giros y remesas, 170 pesetas.

Total: 14.067 pesetas.

Asciende la anterior tasación de costas (salvo error u omisión) a la suma de 14.067 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado a su pago, Antonio Fernández González, expido el presente que firmo en Madrid, a 11 de enero de 1983.

(B.—1.021)

En los autos de juicio verbal de faltas que con el número 987 de 1981 se siguen en este Juzgado, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 10 de julio de mil 1981.—El señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a denuncia de Policía municipal, contra José Joaquín Montesinos Serrano, y con la intervención del Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Joaquín Montesinos Serrano, como autor responsable de la falta del artículo 567, tercero, del Código Penal, a la pena de 1.500 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago, y, asimismo, al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Merelo.—Rubricado.—Ilegibles.

Y para que sirva de notificación en forma a José Joaquín Montesinos Serrano, actualmente en desconocido paradero, expido el presente que firmo en Madrid, a 11 de enero de 1983.

(B.—1.022)

En los autos de juicio verbal de faltas que con el número 457 de 1981 se siguen en este Juzgado, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 10 de julio de 1981.—El señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado a denuncia de Luciano Emilio Villar de Jesús, contra José Luis Ocurrele Burguillo, y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Luis Ocurrele Burguillo, como autor de la falta prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal a la pena de tres días de arresto menor domiciliario y al pago de las costas del juicio, reservándose al denunciante Emilio Villar de Jesús las acciones civiles respecto a la ocupación del piso por el denunciado, y que aquel respete de su propiedad, por no estimar dicho hecho de infracción alguna punible.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Merelo.—Rubricado.—Ilegibles.

Y para que sirva de notificación en forma a José Luis Ocurrele Burguillo, actualmente en desconocido paradero, expido el presente que firmo en Madrid, a 11 de enero de 1983.

(B.—1.023)

En los autos de juicio verbal de faltas que con el número 1.177 de 1981 se siguen en este Juzgado, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 24 de julio de 1981.—El señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas a denuncia de José Antonio Maté y Francisco de Asís Ferrera, contra Carlos Simal Bobillo y Fermín Cueto Gollón, y en los que ha sido parte también el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Fermín Cueto Gollón, como autor responsable de la falta prevista y penada en el artículo 570, sexto, del Código Penal, a la pena de 1.500 pesetas de multa, con arresto sustitutorio, y al pago de la mitad de las costas causadas, debiendo de absolver y absuelvo libremente al también denunciado Carlos Simal Bobillo de los hechos origen de las presentes actuaciones, con declaración de oficio de la otra mitad de las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Merelo.—Rubricado.—Ilegibles.

Y para que sirva de notificación en forma a Fermín Cueto Gollón, actualmente en desconocido paradero, expido el presente que firmo en Madrid, a 11 de enero de 1983.

(B.—1.024)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito nú-

mero 11 de Madrid, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 12 de marzo de 1982.—El señor don Salvador Monmeneu Ferrer, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido partes Lucio Maqueda Salguero y Antonio Fernández Montoya;

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Fernández Montoya, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 587, primero, del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—S. Monmeneu.—Rubricado.—Ilegibles.

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Fernández Montoya, expido la presente que firmo en Madrid, a 22 de diciembre de 1982.

(B.—1.025)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito número 11 de Madrid, con el número 1.503 de 1981, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 23 de abril de 1982.—El señor don Francisco Laurel Soto, Juez de ascenso, titular del Juzgado de Distrito número 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido partes Carlos Serrano de Osuna y Francisco Mota Aguirre;

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Mota Aguirre, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.100 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días, indemnización al perjudicado en 7.516 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—S. Monmeneu Ferrer.—Rubricado.—Ilegibles.

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco Mota Aguirre, expido el presente que firmo en Madrid, a 29 de diciembre de 1982.

(B.—1.026)

JUZGADO NUMERO 12

En el juicio de faltas número 1.862 de 1981, seguido contra Jesús Fuentes Marcos, por lesiones y daños, se ha dictado providencia con esta fecha, declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista por término de tercero día al citado penado de la tasación de costas que a continuación se inserta:

Tasación de costas: Derechos de registro (Disposición común 11), 45 pesetas; tasa judicial (artículo 28, primera), 440 pesetas; diligencias previas (artículo 28, primera), 70 pesetas; tasa señor Foren-lamen pericial (Disposición común quinta), 45 pesetas; citaciones (Disposición común 14), 675 pesetas; cumplimiento de dos exhortos (artículo 31, primera), 220 pesetas; expedición de dos exhortos (Disposición común sexta), 90 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, primera), 70 pesetas; multa impuesta, 5.000 pesetas; indemnización, 323.413 pesetas; reintegro en estas diligencias, 1.755 pesetas; salidas (Disposición común cuarta), 2.300 pesetas; pólizas de la Mutualidad, 130 pesetas; honorarios de Perito, 1.000 pesetas.

Importa esta tasación (salvo error u omisión), 336.008 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al condenado Jesús Fuentes Marcos, declarado en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, 15 de enero de 1983.

(B.—937)

JUZGADO NUMERO 13

En el expediente de juicio de faltas número 2.410 de 1982, exhorto núm. 1.351 de 1982, del Juzgado de Distrito número 4 de los de Zaragoza, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Derechos registro y juicio (artículo 28, primera), 420

pesetas; despachos (artículo 31, primera), 540 pesetas; citaciones (Disposición común cuarta), 200 pesetas; ejecución sentencia (artículo 29, primera), 50 pesetas; multa impuesta, 3.000 pesetas; indemnizaciones, 19.330 pesetas; honorarios Perito, 1.500 pesetas; reintegros y Mutualidad, 1.245 pesetas; tasación de costas (artículo 10, primera), 150 pesetas.

Total: 26.475 pesetas.
Zaragoza, 11 de diciembre de 1982.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación y vista al condenado José Ignacio Tejada Sánchez y responsable civil subsidiaria María Sánchez Sánchez, que se encuentran en ignorados paraderos, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 18 de enero de 1983.

(G. C.—842) (B.—938)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas número 966 del año 1982, por amenazas, contra Luis del Moral González y Secundino González García, se ha dictado sentencia con fecha 14 de enero de 1983, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables a los denunciados Luis del Moral González y Secundino González García, y se declaran de oficio las costas del procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación a Luis del Moral González y Secundino González García, expido el presente en Madrid, a 14 de enero de 1983.

(B.—1.034)

En el juicio de faltas número 2.093 del año 1982, contra Sylvain Combe, se ha dictado sentencia con fecha 14 de enero de 1983, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Sylvain Combe, como autor de una falta contra la propiedad, ya definida, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Sylvain Combe, expido el presente en Madrid, a 14 de enero de 1983.

(B.—1.035)

En el juicio de faltas número 1.591 del año 1982, por malos tratos, contra Jesús Silvestre Martínez y Pablo Ruiz Sánchez, se ha dictado sentencia con fecha 14 de enero de 1983, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Jesús Silvestre Martínez y Pablo Ruiz Sánchez a la pena de 1.000 pesetas de multa a cada uno de ellos y al pago de las costas del juicio por mitad.

Y para que conste y sirva de notificación a Jesús Silvestre Martínez y Pablo Ruiz Sánchez, expido el presente en Madrid, a 14 de enero de 1983.

(B.—1.036)

JUZGADO NUMERO 19

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito número 19, con el número 2.265 de 1981, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En Madrid, a 3 de febrero de 1982.—El señor don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de Distrito número 19 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones y malos tratos, a virtud de denuncia interpuesta por los Vigilantes Jurados Fermín Montero Calle y Luis Miguel Bautista Nieto, contra Esteban del Vado Moreta, de las demás circunstancias personales que constan en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Esteban del Vado Moreta, en concepto de autor responsable de una falta contra el orden público, a la pena de 3.000 pesetas de multa, sufriendo en caso de impago el arresto sustitutorio correspondiente, con represión privada y abono de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eulogio García.—José María Ramallo. (Rubricados.)

Y para que dicha sentencia sea notificada al expresado condenado Esteban del Vado Moreta, nacido en Cáceres el día 13

de agosto de 1952, hijo de Eduardo y de Prima, soltero, empleado, y que estuvo domiciliado en esta capital, calle Ochagavía, número 38, quinto B, y hoy en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 12 de enero de 1983.

(B.—814)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 2.069 de 1980, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 12 de enero de 1983.—El señor don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de Distrito núm. 19 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones por inyección de sustancias biológicas por motivos de estética, a virtud de denuncia de Dalma María Csánady, contra Ives Croisy, Avelina Pereira Estévez y el "Centro Cultural para la Promoción de la Estética y Fisioterapia Editorial Venus", ésta como responsable civil subsidiario, y todos ellos de las demás circunstancias personales que constan en autos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Ives Croisy y Avelina Pereira Estévez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eulogio García. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a Dalma María Csánady, nacida en Hungría el 9 de junio de 1925, hija de Bogdan y de Franciscka, casada, cantante, y que estuvo domiciliada en la calle de Orense, número 18, quinto, expido el presente en Madrid, a 12 de enero de 1983.

(B.—815)

JUZGADO NUMERO 22

Don Leopoldo Roales-Nieto Gómez, Juez de Distrito número 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas, por lesiones, seguido bajo el número 896 de 1982, contra Modesto Sabater Simo, cuyo actual domicilio es en Hamburgo (Alemania), se ha dictado con fecha 18 del actual la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al inculcado en estas actuaciones, Modesto Sabater Simo, por los hechos enjuiciados, a la pena de dos días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado Joaquín Notario Jiménez en la cantidad de 80.000 pesetas por los perjuicios sufridos y gastos de operación y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leopoldo Roales. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al condenado Modesto Sabater Simo, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 19 de enero de 1983.

(G. C.—885) (B.—1.037)

JUZGADO NUMERO 26

En los autos de juicio verbal de faltas que bajo el número 1.604 de 1982 se siguen contra Juan Martín Caballero, sobre amenazas, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Tasas judiciales.—Registro (Disposición común 11), 40 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa primera), 25 pesetas; juicio (artículo 28, tarifa primera), 180 pesetas; cumplimiento de exhortos (artículo 31, tarifa primera), 80 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa primera), 60 pesetas; indemnización funcionarios, dietas y locomoción (Disposición común cuarta), 1.800 pesetas; pólizas Mutualidad Judicial (Disposición común 21 y O. 25 de junio de 1966), 180 pesetas; multa impuesta, 3.000 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados (actuaciones, número 31 de la tarifa), 475 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados (resolución número 29 de la tarifa), 25 pesetas.

Total: 5.865 pesetas.
Y para que conste y sirva de notifica-

ción y requerimiento al condenado Juan Martín Caballero, a fin de que en el término de cinco días haga efectiva la suma de 5.865 pesetas, importe de la tasación de costas, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 17 de enero de 1983.

(G. C.—843) (B.—939)

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.944 de 1982, sobre insultos, se siguen autos de juicio verbal de faltas, contra Visitación Hipólito, en ignorado paradero, en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Visitación Hipólito, declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (siguen las firmas).

Y para que conste y sirva de notificación a Visitación Hipólito, lo expido en Madrid, a 14 de enero de 1983.

(G. C.—844) (B.—940)

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 2.119 de 1982, sobre amenazas, se siguen autos de juicio verbal de faltas, contra José María González Cantarero, siendo denunciante José María González Fuerte, el que se halla en ignorado paradero, recayendo sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a José María González Cantarero, declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (siguen las firmas).

Y para que conste lo expido en Madrid, a 14 de enero de 1983.

(G. C.—845) (B.—941)

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de Distrito número 26 de esta capital.

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas, que bajo el número 2.502 de 1980 se siguen en este Juzgado, contra Honorio García López, por daños por imprudencia, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Tasas judiciales.—Registro (Disposición común 11), 40 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa primera), 50 pesetas; juicio (artículo 28, tarifa primera), 360 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa primera), 60 pesetas; indemnización funcionarios, dietas y locomoción (Disposición común cuarta), 850 pesetas; pólizas Mutualidad Judicial (Disposición común 21 y O. 25 de junio de 1966), 120 pesetas; honorarios periciales, según minuta, 1.600 pesetas; multa impuesta, 5.000 pesetas; indemnización civil al perjudicado, 10.500 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados (actuaciones, número 31 de la tarifa), 575 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados (resolución, número 29 de la tarifa), 15 pesetas.

Total: 19.170 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Honorio García López, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndole al propio tiempo para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado a hacer efectivas las responsabilidades expresadas, expido el presente en Madrid, a 8 de enero de 1983.

(G. C.—846) (B.—942)

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.615 de 1982, se siguen autos de juicio de faltas, por la de estafa, contra Carlos Fernández Ramos y Consuelo Soria Valderrama, en los que reca-

yó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Consuelo Soria Valderrama, Carlos Fernández Ramos y a Antonio Carrasco Galán, como autores de la falta del artículo 587, número tercero, del Código Penal, a las penas de treinta días de arresto en la cárcel para cada uno de ellos, a que indemnice al representante legal del "Restaurante-Asador Guetaria" en la suma de 25.000 pesetas y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (siguen las firmas).

Y para que sirva de notificación a Consuelo Soria Valderrama y a Carlos Fernández Ramos, lo expido en Madrid, a 14 de enero de 1983.

(G. C.—847) (B.—943)

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 1.668 de 1980, por daños por imprudencia, contra José Manuel Díaz San José, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Tasas judiciales.—Registro (Disposición común 11), 20 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa primera), 30 pesetas; juicio (artículo 28, tarifa primera), 200 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa primera), 30 pesetas; indemnización funcionarios, dietas y locomoción (Disposición común cuarta), 600 pesetas; pólizas Mutualidad Judicial (Disposición común 21 y O. 25 de junio de 1966), 120 pesetas; honorarios periciales, según minuta, 880 pesetas; multa impuesta, 3.000 pesetas; indemnización civil al perjudicado, 6.200 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados (actuaciones, número 31 de la tarifa), 625 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados (resolución, número 29 de la tarifa), 15 pesetas. Total: 11.720 pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a José Manuel Díaz San José, que se encuentra en ignorado paradero y domicilio, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndole al propio tiempo para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Distrito número 26 de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, número 23, expido la presente en Madrid, a 8 de enero de 1983.

(G. C.—848) (B.—944)

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas que bajo el número 2.004 de 1980 se tramitan en este Juzgado, por hurto y amenazas, contra Federico y Antonio Vázquez Martín, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Antonio y a Federico Vázquez Martín, declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (siguen las firmas).

Y para que sirva de notificación a María de la Luz Cruz Aguayo, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 11 de enero de 1983.

(G. C.—849) (B.—945)

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que bajo el número 902 de 1980 se siguen contra Juan Moreno Fernández, por daños por imprudencia, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Juan Moreno Fernández, declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (siguen las firmas).

Y para que conste, expido el presente en Madrid, a 8 de enero de 1983.

(G. C.—850) (B.—946)

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas que bajo el número 970 de 1980 se tramitan en este Juzgado, por lesiones, contra Emiliano Alvarez Risca, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Juan Manuel Mansilla Horcajo, declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (siguen las firmas).

Y para que conste lo expido en Madrid, a 8 de enero de 1983.

(G. C.—851) (B.—947)

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se tramitan en este Juzgado, bajo el número 1.636 de 1980, por lesiones a Genevieve Marie Paula Jillette, contra otros y Mehdi Sedaghat Darahsher, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Francisco Rodríguez y a Mehdi Sedaghat, declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (siguen las firmas).

Y para que sirva de notificación a Genevieve Marie Paula Jillette y a Mehdi Sedaghat Darahsher, que se encuentran en ignorados paraderos, expido la presente en Madrid, a 11 de enero de 1983.

(G. C.—852) (B.—948)

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas que bajo el número 1.954 de 1980 se tramitan en este Juzgado, por lesiones, contra Bienvenido Gómez Calcines y otros, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Miguel Aranda, declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (siguen las firmas).

Y para que sirva de notificación a Antonio Novoa Cruz, Ileana Novoa Cruz y Bienvenido Gómez Calcines, que se encuentran en ignorados paraderos, expido el presente en Madrid, a 11 de enero de 1983.

(G. C.—853) (B.—949)

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas que bajo el número 1.932 de 1980 se tramitan en este Juzgado, por lesiones y daños, contra Pedro López Bodoque, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Pedro López Bodoque, declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (siguen las firmas).

Y para que sirva de notificación a Pedro López Bodoque, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 11 de enero de 1983.

(G. C.—854) (B.—950)

JUZGADO NUMERO 27

En autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 25 de noviembre de 1982.—Vistos y oídos por el señor Juez don Hipólito Santos García, titular del Juzgado de Distrito número

ro 27 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 1.434 de 1982, por supuesta falta de daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; denunciante, Andrés Ventura Jurado; denunciado, Fernando Rodríguez Parra, y responsable civil, Segundo González González.

Fallo: Que debo condenar y condeno, como autor responsable de la falta ya definida, a Fernando Rodríguez Parra a la pena de 3.000 pesetas de multa, y por su impago tres días de arresto menor sustitutorio, al pago de las costas del procedimiento y a que indemnice a Andrés Ventura Jurado en la cantidad de trece mil pesetas (13.000 pesetas), aumentadas en el interés básico de redescuento fijado por el Banco de España, aumentado en dos puntos y devengado desde la fecha de esta sentencia. Se declara la responsabilidad civil subsidiaria de Segundo González González.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Fernando Rodríguez Parra, expido el presente que firmo en Madrid, a 13 de enero de 1983.

(B.—819)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 884 de 1982, por lesiones en riña, se cita por medio de la presente a los denunciados:

Marcelino Pérez Báez, Juan José Fernández Hernández, Ricardo García Díaz, Juan Carlos García Oliva, Juan Manuel Ruiz Ruiz, Pedro Blázquez Garro, Santiago Argudo González, Manuel Martín Lobato, Raúl de la Fuente Espada, Juan José Lanza Delgado, Manuela Campos López, Juan Francisco Layra Gallardo, María del Pilar González Belinchón, Pedro de Bernardo Rianza, Isabel Romero Díaz, Enrique González Cabanillas, Juan Gómez Jiménez, Julián Martín Jarones, Josefa Rayán Sandoval, María de los Angeles Mur Maldonado, Manuel Castillo Bruna, Concepción Méndez Martínez, Hilario Gómez Santofimia, Agustín Doménech Noguera, José Antonio Yacobi Muñoz, Isaac Ruiz Vico, Manuel Seguro Quintero, María José López Díaz y Antonio Layra Gallardo, cuyos actuales domicilios se desconocen, para que el día 10 de marzo, a las nueve treinta y cinco horas de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, en su Sala de audiencias, situada en Madrid, calle del Arroyo Fontarrón, número 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndoles que deberán comparecer asistidos de las pruebas de que intenten valerse, y apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 13 de enero de 1983.

(B.—820)

En autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 13 de enero de 1983.—Vistos por el señor don Hipólito Santos, titular del Juzgado de Distrito número 27 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 1.569 de 1982, por la supuesta falta de daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; denunciante, Luis Nido Riesgo; denunciado, Félix Rivero Rubio.

Fallo: Que declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a Félix Rivero Rubio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Félix Rivero Rubio, expido el presente que firmo en Madrid, a 17 de enero de 1983.

(B.—1.054)

JUZGADO NUMERO 28

En este Juzgado de Distrito número 28 de Madrid se tramita juicio verbal de faltas por lesiones y daños por imprudencia, en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 20 de enero de 1983.—Vistos por el señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito titular número 28 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: De una, el señor Fiscal de Distrito sustituto de este Juz-

gado, en representación de la acción pública; de otra, como lesionados, Ignacio Gastón López, Elena Pilar Gastón López, Juana Manzano Peña, Carmen García López, María Luisa Muñoz Roncero, Alberto Aller de la Fuente, Miguel Ángel Asensio Garrido, como perjudicados, y Víctor Parola Pereira, también como perjudicado; como conductor, Francisco Luciano Calabria; como responsable civil subsidiaria, Carmen Mora Martínez, y como denunciado, Angel Pérez Mora, todos ellos circunstanciados en autos por la supuesta falta de lesiones y daños.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Angel Pérez Mora a la pena de 6.000 pesetas de multa, y como sustitutoria de la misma, en caso de impago, la de doce días de arresto menor; a reclusión privada, retirada del permiso de conducir por el tiempo de un mes y costas de este juicio; y que indemnice a la lesionada Juana Manzano Peña en la cantidad de 10.500 pesetas; a Carmen García López, en la cantidad de 6.000 pesetas; a Miguel Ángel Asensio Garrido, en la de 33.000 pesetas; a Francisco Luciano Calabria Flores, en la de 22.000 pesetas, y a José Víctor Parola Pereira, en la de 16.000 pesetas, importe de los daños sufridos en su vehículo; y en caso de insolvencia del condenado, responderá de las citadas indemnizaciones Carmen Mora Martínez, por ser la propietaria del vehículo causante del siniestro.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Albasanz Gallán. (Rubricado.)

Y para que la presente sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dado el ignorado paradero del perjudicado Víctor Parola Pereira, expido la presente en Madrid, a 20 de enero de 1983.

(G. C.—1.039) (B.—1.249)

Juzgados Militares REQUISITORIAS

SAN FERNANDO

José Manuel Quintia Barreiros, hijo de Juan y de Carmen, de profesión economista, nacido en El Ferrol del Caudillo (La Coruña) el día 5 de marzo de 1941. (La Coruña) el día 5 de marzo de 1941. Domiciliado últimamente en Madrid, calle Ciudad de los Angeles, núm. 99, quinto derecha, procesado por supuesto delito de insulto a la Autoridad Militar en la causa núm. 72 de 1980, de la Jurisdicción Militar de la Zona Marítima del Estrecho, y decretada, igualmente, su situación de prisión preventiva, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Auditor de la Armada don Emilio Corbacho Domínguez, Juez Togado Militar Permanente de la Zona, en San Fernando (Cádiz), calle del General Lobo, número 1, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

San Fernando, 4 de enero de 1983.—El Juez Togado Militar de instrucción, Emilio Corbacho Domínguez. (B.—287)

(G. C.—232)

SEVILLA

Sánchez Nistal (Miguel), hijo de Luis y de Antonia, natural de Madrid, de estado soltero, estudiante, y de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle Arroyo del Fresno, número 23, tercero, primero, procesado por presunto delito de desertión, comparecerá en el término de veinte días ante el Teniente Coronel Auditor don Antonio García Palacín, Juez Togado Militar Permanente de Instrucción núm. 1 de la II Región Militar, con sede en Sevilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Sevilla a 21 de diciembre de 1982.—El Juez Togado Militar de instrucción, Antonio García Palacín. (B.—14.410)

(G. C.—14.674)